

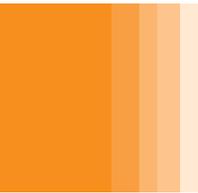
SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE LA RSPO

PARA LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS Y EL ESTÁNDAR RSPO
PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES INDEPENDIENTES

Aprobado por la Junta de Gobierno de la RSPO el 12 de noviembre de 2020

RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil



Título del documento : Sistemas de Certificación de la RSPO para los Principios y Criterios y el Estándar RSPO para Pequeños Productores Independientes

Código del documento : RSPO-PRO-T01-002 V3.0 SPA

Alcance : Internacional

Tipo de documento : Sistemas de Certificación

Fecha de aprobación : 12 de Noviembre de 2020

Detalles de contacto : certification@rspo.org

CONTENIDOS

Contenidos	3
Abreviaturas y acrónimos	4
Glosario	5
1. Introducción	9
2. Alcance	11
3. Requisitos de acreditación	13
4. Requisitos generales para las Entidades de Certificación (EC)	15
5. Requisitos del proceso de certificación para la certificación respecto a los PyC y el Estándar PPI RSPO	22
6. Certificación de Grupo de PPI respecto al Estándar PPI RSPO	34
Anexo 1 – Auditoría de un Grupo de Cultivadores Externos Bajo Contrato o un Grupo de Pequeños Productores de Sistema mediante los Requisitos y Guía del Sistema de Gestión de la RSPO para la Certificación de Grupo de la Producción de RFF	41
Anexo 2 – Transferencia de la certificación	44
Anexo 3 – Informe de auditoría	46
Anexo 4 – Proceso de Revisión por Pares	48
Anexo 5 – a. Plantilla modelo de notificación pública para plantas extractoras con base de suministro	51
b. Plantilla modelo de notificación pública para un Grupo de Pequeños Productores Independientes	54

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Siglas	Significado
ARM	Acuerdo de Reconocimiento Multilateral
AVA	Auditoría de Vigilancia Anual
CI	Certificación inicial
CSPK	Palmiste Sostenible Certificado
CSPKE	Torta de Presión de Palmiste Sostenible Certificado
CSPKO	Aceite de Palmiste Sostenible Certificado
CSPO	Aceite de Palma Sostenible Certificado
EC	Entidad de Certificación
FIR	Foro de Interpretación de la RSPO
HA	Hito A
HB	Hito B
IAF (por sus siglas en inglés)	Foro Internacional de Acreditación
IL	Interpretación Local
IN	Interpretación Nacional
ISEAL (por sus siglas en inglés)	Alianza Internacional de Acreditación y Etiquetado Social y Ambiental
JdG	Junta de Gobierno de la RSPO
NC	No conformidad
OA	Organismo Acreditador
OPM	Oportunidades Para la Mejora
PNP	Procedimiento para Nuevas Plantaciones
PPI	Pequeños Productores Independientes
PyC	Principios y Criterios de la RSPO
RFF	Racimos de Frutos Frescos
RSPO	Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible

GLOSARIO

Acción correctiva	Medidas para eliminar la causa de una no conformidad detectada y evitar que se repita.
Acreditación	Atestiguación por terceras partes en relación a una entidad de certificación que presenta una demostración formal de su competencia para realizar la evaluación de la certificación de la RSPO.
Apoyo técnico	Servicios prestados por cualquier parte de la misma entidad jurídica de la EC o cualquier otra entidad bajo el control organizativo de la EC que se utilizan para demostrar la conformidad con los requisitos de los PyC. Algunos ejemplos son el análisis de la calidad de los efluentes, la calidad del agua, las emisiones atmosféricas, etc.
Auditoría	Un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas objetivas y evaluarlas de forma imparcial con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.
Auditoría de recertificación	Auditoría de una organización para la renovación de la certificación de la RSPO antes del vencimiento del certificado válido actual. La auditoría de recertificación de la RSPO se realizará una vez cada cinco años.
Auditorías de vigilancia	Repetición sistemática anual de las actividades de evaluación de la conformidad como requisito para mantener la validez de la certificación de la RSPO.
Certificación inicial	La etapa inicial del ciclo de certificación, en la que se tomó la decisión de la certificación y se emitió el certificado.
Certificado	Documento expedido con arreglo a las normas de un sistema de certificación, en el que se indica que otorga la confianza adecuada de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está en conformidad con un estándar específico u otro documento normativo.
Cliente	Empresa o Unidad de Manejo que solicita garantías de su conformidad con los requisitos de un estándar.
Conflicto de intereses	Situación en la que una parte tiene un interés real o percibido que da, o podría tener la apariencia de dar, a esa parte un incentivo para obtener un beneficio personal, profesional o para una organización, de modo que el interés de dicha parte podría entrar en conflicto, o ser percibido como tal, con la realización de un proceso de certificación imparcial y objetivo.
Consejos de gestión	Servicios asociados a la capacitación interna, consultoría, o auditorías internas a un cliente específico.

GLOSARIO

Cultivadores externos bajo contrato	Productores de aceite de palma con más de 50 ha y que producen RFF para la venta pero sin una planta extractora. El cultivador externo bajo contrato puede ser independiente, es decir, agricultores independientes o asociados con una planta extractora, como p. ej. cultivadores externos bajo contrato de un sistema.
Entidad de certificación	Un organismo de una tercera parte de evaluación de la conformidad que realiza una evaluación de la certificación de la RSPO y emite un certificado.
Evaluación	Los procesos combinados de auditoría, revisión y decisión sobre la conformidad de un cliente respecto a los requisitos de un estándar.
Experiencia de campo	La experiencia adquirida a través de la experiencia de trabajo práctico y/o la experiencia de realizar auditorías.
Experto(a) local	Persona que proporciona conocimientos o experiencia específicos al equipo de auditoría sobre cuestiones relacionadas con la actividad que se va a auditar o el idioma o la cultura. El experto(a) local no actúa como auditor en el equipo de auditoría y será imparcial.
Foro de Interpretación de la RSPO	Un foro de interpretación para que las EC, los OA y los miembros de la RSPO aclaren cualquier duda sobre los estándares, sistemas y procedimientos de la RSPO.
Imparcialidad	Presencia de objetividad, es decir, cuando no existen conflictos de intereses.
Interpretación nacional	Una adaptación de los Principios y Criterios de la RSPO para su uso en un país determinado.
Líder del Equipo de Auditoría	Un Auditor(a) Líder Cualificado(a) que ha sido nombrado por la EC para liderar un equipo de auditoría.
Miembros del Grupo	Pequeños productores/agricultores de palma de aceite individuales que están inscritos en un sistema de certificación de grupo.
No Conformidad (NC)	El incumplimiento o la falta de pruebas del cumplimiento de un requisito de la RSPO. Las NC se clasifican en dos categorías, a saber, NC menores y NC mayores. La clasificación de la NC dependerá de los Indicadores. Los Indicadores marcados como (C) indican Crítico y cualquier NC respecto a estos indicadores (es decir, los marcados como (C)) se calificará como NC Mayor. La no conformidad respecto a los indicadores no señalados como (C) se calificará como NC menor.

GLOSARIO

Oportunidades Para la Mejora (OPM)	Las situaciones en que las pruebas observadas indican que un requisito se ha cumplido de forma efectiva, pero sobre la base de la experiencia y los conocimientos de los auditores, podría ser posible lograr una mayor eficacia o solidez si se emplea un enfoque diferente. Podría ser, pero no siempre, un elemento que conduzca a una futura no conformidad si no se aborda.
Organismo Acreditador	La organización que se encarga de la acreditación de las EC. La organización debe ser signataria del Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés) que corresponda o del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA, por sus siglas en inglés), o bien ser miembro de pleno derecho de la Alianza Internacional de Acreditación y Etiquetado Social y Ambiental (ISEAL, por sus siglas en inglés).
Partes interesadas	Una persona o grupo con un legítimo interés y/o un interés demostrable, o que está directamente afectada, por las actividades de una organización y las consecuencias de estas actividades.
Pequeños productores de sistema	Agricultores, propietarios o sus representantes, que no tienen: <ul style="list-style-type: none">• Poder de decisión ejecutable sobre la explotación de la tierra y las prácticas de producción; y/o• La libertad de elegir cómo utilizar sus tierras, el tipo de cultivos que desean plantar, o cómo manejarlos (si organizan, gestionan y financian la tierra, y cómo lo hacen).
Pequeños productores independientes	Un pequeño productor puede obtener la certificación a través del Estándar PPI de la RSPO si: <ul style="list-style-type: none">• NO SON pequeños productores de sistema• El tamaño total de sus áreas de producción de palma de aceite es<ul style="list-style-type: none">o ≤ menor o igual a 50 ha, si la Interpretación Local no define ningún umbral; O BIENo ≤ menor o igual al tamaño máximo definido en la Interpretación Local (p. ej. para Indonesia el umbral es 25 ha o menos, mientras que para Ecuador es de 75 ha o menos).• Tiene el poder de decisión ejecutable sobre la explotación de la tierra y las prácticas de producción.• Tiene la libertad de elegir cómo utiliza la tierra, el tipo de cultivos que desea plantar, o cómo manejarlos (cómo organiza, gestiona y financia la tierra).• Cumple con cualquier otro criterio relativo a la aplicabilidad de este estándar, según lo dispuesto en la Interpretación Nacional en su país.
Plan de auditoría	Descripción de las actividades y disposiciones para una evaluación/auditoría.
Plantación	Las tierras en las que crece la palma de aceite y los usos del suelo asociados tales como infraestructura (p.ej. carreteras), zonas riparias y zonas reservadas para la conservación.

GLOSARIO

Plataforma informática de la RSPO	Plataforma informática en la que se presenta la licencia de la unidad de manejo certificada para su aprobación por el Secretariado de la RSPO. El sistema se usa para dar seguimiento a productos certificados RSPO como aceite de palma, aceite de palmiste, fracciones y ácidos grasos de palma (PFAD), ácidos grasos del palmiste (PKFAD) y torta de presión de palmiste, a través de toda la cadena de suministro, desde las plantas extractoras hasta las refinerías, bajo los modelos de la cadena de suministro. Esta plataforma informática también permite el comercio de créditos RSPO bajo el modelo de Registro y Reclamo (Book & Claim).
Rescisión del certificado/ acreditación	Proceso de cancelación de la certificación por la EC o la acreditación por la OA.
Retirada del certificado/ acreditación	Proceso voluntario de cancelación de la certificación por la unidad de certificación (UoC, por sus siglas en inglés) o la acreditación, por parte de la EC.
Revisión por pares	La evaluación del trabajo por una persona independiente y competente. El proceso de revisión por pares se utiliza para garantizar la calidad de las auditorías, mejorar la eficiencia y dar credibilidad a la auditoría.
Revisor(a) de pares	Una persona independiente que sea competente para llevar a cabo la revisión por pares del informe de auditoría de la EC.
Suspensión	Proceso de invalidación temporal de la acreditación o certificación, ya sea en su totalidad o en parte del alcance de la acreditación o certificación.
Unidad de manejo	Unidad de certificación , que constituye la planta extractora y su base de suministro.

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 La Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO) es una iniciativa global de múltiples partes interesadas en la producción y el uso sostenible del aceite de palma. Los miembros de la RSPO y quienes participan en sus actividades provienen de contextos muy diferentes, como empresas de plantaciones, fabricantes y comerciantes de productos de palma de aceite, organizaciones no gubernamentales (ONG) medioambientales y sociales, y los diferentes países que producen o utilizan los productos de la palma de aceite. El objetivo principal de la RSPO es fomentar el crecimiento y la utilización del aceite de palma sostenible mediante la cooperación con la cadena de suministro y un diálogo abierto entre las partes interesadas.
- 1.2 Entre los métodos utilizados por la RSPO para cumplir su objetivo figuran la elaboración de un estándar para la certificación de la producción sostenible de aceite de palma y la elaboración de un estándar para la certificación del control en la cadena de suministro de los productos de palma de aceite certificados por la RSPO:
 - a. Los *Principios y Criterios de la RSPO para la Producción de Aceite de Palma Sostenible* (PyC de la RSPO) están estructurados como una serie de principios, criterios, indicadores y guía, y están diseñados para ser utilizados por los cultivadores y plantas extractoras de aceite de palma con el fin de emplear prácticas de producción sostenible. La Interpretación Nacional (IN) de los PyC de la RSPO se utilizará cuando la IN aplicable haya sido aprobada por la Junta de Gobierno de la RSPO. En los casos en que una IN no haya sido aprobada, para las auditorías se utilizará la última versión de los PyC de la RSPO. Los PyC de la RSPO también están diseñados para ser usados antes, durante y después de que cualquier tierra se desarrolle para plantaciones de palma de aceite. El Procedimiento de Nuevas Plantaciones (PNP) de la RSPO especifica un subconjunto de PyC de la RSPO que debe ser evaluado de forma independiente antes de cualquier desarrollo de nuevas plantaciones.
 - b. El *Estándar RSPO para Pequeños Productores Independientes* (Estándar PPI RSPO) fue desarrollado en respuesta al reconocimiento cada vez mayor por parte de las partes interesadas de la necesidad de aumentar la inclusión de los pequeños productores en el sistema de la RSPO, mediante un mecanismo que tenga en cuenta la diversidad de los desafíos y situaciones a las que se enfrentan los pequeños productores de todo el mundo, junto con sus diferentes necesidades y preocupaciones. Este estándar complementa los Principios y Criterios de la RSPO para la Producción de Aceite de Palma Sostenible de 2018 (PyC 2018) y sólo es aplicable a los pequeños productores que califican como Pequeños Productores Independientes, según se define en el estándar.
 - c. El *Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro* (Estándar RSPO de CCS) se estructura como una serie de requisitos auditables, diseñado para ser utilizado por las organizaciones pertenecientes a la cadena de suministro del aceite de palma, de manera que puedan demostrar la implementación de sistemas para el control de productos de aceite de palma certificados RSPO. Las unidades certificadas de la cadena de suministro pueden hacer declaraciones relacionadas con el uso de (o el apoyo a) productos de aceite de palma certificados por la RSPO cuando se satisfacen los requisitos del Estándar RSPO de CCS. La declaración debe cumplir con las *Reglas de la RSPO sobre Comunicaciones y Declaraciones Comerciales*, publicadas en el sitio web de la RSPO.

INTRODUCCIÓN

- 1.3 A las organizaciones que durante una evaluación de certificación se compruebe que cumplen un estándar de la RSPO se les expedirá un Certificado de Conformidad con una validez máxima de cinco (5) años. La declaración de verificación del PNP indicará el subconjunto aplicable de PyC de la RSPO que ha sido evaluado de forma independiente.
- 1.4 La RSPO es miembro de pleno derecho de la Alianza ISEAL, la organización mundial de miembros para los estándares de sostenibilidad. La Alianza ISEAL ha definido un código de buenas prácticas para la garantía, que abarca la certificación y la acreditación (*Assuring Compliance with Social and Environmental Standards: Code of Good Practice*), que exige que los propietarios de los sistemas de estándares documenten un plan sobre la forma en que abordan los riesgos para la integridad de sus sistemas de garantía. El plan debe incluir una lista de los riesgos más importantes de su sistema y una descripción de las estrategias que está empleando el propietario del sistema de estándares para hacer frente a cada uno de esos riesgos. Este documento está diseñado para abordar muchos de los riesgos identificados por la RSPO respecto a las garantías.
- 1.5 Este documento establece los requisitos para los sistemas que se seguirán en la implementación de la certificación respecto a los requisitos de los PyC de la RSPO y/o sus Interpretaciones Nacionales (incluida la certificación de cualquier subconjunto de los PyC de la RSPO como se requiere en el Procedimiento para Nuevas Plantaciones de la RSPO) y el Estándar PPI RSPO y/o sus Interpretaciones Locales. Los requisitos de este documento sobre Sistemas de Certificación son aplicables también cuando las EC auditan respecto a los *Requisitos y Guía del Sistema de Gestión de la RSPO para la Certificación de Grupo de la Producción de RFF*, como se indica en el Anexo 1 de este documento.
- 1.6 Estos sistemas de certificación consisten en los requisitos para el OA (detallados en la sección 3 de este documento), los requisitos generales para las EC (sección 4 de este documento) y los requisitos del proceso de certificación para la evaluación con respecto a los PyC y el estándar PPI (secciones 5 y 6 de este documento).
- 1.7 La RSPO cuenta con una disposición por la que todas las EC acreditadas para la certificación respecto a los PyC de la RSPO pueden realizar también auditorías de la cadena de suministro respecto a los requisitos para las plantas extractoras de CPO que aparecen en el Principio 3 de los PyC de 2018, a condición que uno de los miembros del equipo de auditoría haya completado satisfactoriamente un curso de formación como auditor(a) líder en CCS.
- 1.8 Los requisitos de este documento son válidos también para el proceso de verificación del PNP de la RSPO, así como para la verificación del cumplimiento del Procedimiento de Remediación y Compensación (PRyC) de la RSPO.
- 1.9 Este documento se revisará en un plazo de cinco (5) años después de su publicación. La revisión incluirá una evaluación de la eficacia del mecanismo de acreditación y de la competencia permanente de la EC y del OA. El Secretariado de la RSPO también puede decidir revisar en cualquier momento, a su discreción, cualquier aspecto de la documentación de los sistemas, si lo considera necesario, siguiendo las mejores prácticas internacionales.

2. ALCANCE

2.1 Elementos del sistema de certificación de la RSPO

2.1.1 El sistema de certificación de la RSPO se compone de tres (3) elementos clave:

- a. **Estándares de certificación:** Establecen los requerimientos que debe satisfacer una organización y con respecto a los cuales se realizan las evaluaciones de certificación, según corresponda. Estos son:
 - i. los *PyC de la RSPO*, apoyados por el documento *PyC de la RSPO: Lista de verificación de auditoría para evaluar el cumplimiento* (lista de verificación de auditoría genérica de la RSPO) e *Interpretaciones Nacionales*, según corresponda;
 - ii. Estándar PPI RSPO e Interpretaciones Locales, según corresponda;
 - iii. Requisitos y Guía del Sistema de Gestión de la RSPO para la Certificación de Grupo de la Producción de RFF;
 - iv. Procedimiento [para] Nuevas Plantaciones (PNP)

**Aplicarán las últimas versiones de los documentos mencionados.*

- B. **Requerimientos de acreditación:** Estos son los requisitos, definidos en este documento, para garantizar que (i) la organización que realiza la acreditación de las EC (la OA) es competente y produzca resultados creíbles y sistemáticos; y (ii) las organizaciones (EC) que realizan la certificación son competentes y producen resultados creíbles y sistemáticos.

Los requisitos de acreditación para las EC que deseen acreditarse para las auditorías de CCS de la RSPO se describen por separado en el documento *Sistemas de Certificación para la CCS de la RSPO*.

- c. **Requerimientos del proceso de certificación:** Este proceso se define en el presente documento, para establecer si se han cumplido o no los requisitos de los estándares y lo realiza una EC. En caso de que una observación requiera una interpretación adicional para evaluar si se han cumplido los requisitos de los estándares, la RSPO publicará el caso en el Foro de Interpretación de la RSPO con una fecha de decisión final. El resultado se pondrá a disposición del público en el sitio web de la RSPO en un plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción del caso. Para más detalles del Foro de Interpretación de la RSPO póngase en contacto con el Secretariado de la RSPO.

2.2 Otros documentos pertinentes

2.2.1 A continuación se enumeran los documentos a los que se hace referencia en este documento. Todos los documentos de la RSPO se pueden consultar en el sitio web de la RSPO: www.rspo.org. Si los documentos han sido actualizados desde entonces como una nueva versión antes de la próxima revisión de este documento, siempre prevalecerá la última versión de cualquiera de estos documentos.

- *Principios y Criterios de la RSPO para la Producción de Aceite de Palma Sostenible, todas las Interpretaciones Nacionales y toda la guía pertinente relacionada*



ALCANCE

- *Requisitos y Guía del Sistema de Gestión de la RSPO para la Certificación de Grupo de la Producción de RFF*
- *PyC de la RSPO: Lista de verificación de auditoría para evaluar el cumplimiento (Lista de verificación de auditoría genérica de la RSPO)*
- *Reglas de la RSPO para Comunicaciones y Declaraciones Comerciales*
- *Procedimiento Operativo Estándar de la RSPO para el Establecimiento y la Revisión de Estándares*
- *ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental – Requisitos con guía de uso*
- *ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos de acreditación que acreditan a entidades de evaluación de la conformidad*
- *ISO/IEC 17021-1 Evaluación de la Conformidad - Requisitos para los Organismos que realizan Auditorías y Certificación de Sistemas de Gestión*
- *IAF MD2 Documento obligatorio de la IAF para la transferencia de la certificación acreditada de sistemas de gestión*
- *Alianza ISEAL. Cómo garantizar el cumplimiento de estándares sociales y ambientales: Código de buenas prácticas*
- *Procedimiento para Nuevas Plantaciones de la RSPO y toda la guía relacionada pertinente*
- *Procedimiento de Remediación y Compensación de la RSPO y toda la guía relacionada pertinente*
- *Estándar RSPO para Pequeños Productores Independientes de 2019, todas las Interpretaciones Locales y toda la documentación de guía asociada pertinente*
- *Estándar PPI RSPO: Lista de verificación de auditoría para evaluar el cumplimiento*

3. REQUERIMIENTOS DE ACREDITACIÓN

3.1 Sinopsis sobre la acreditación

3.1.1 Toda EC que desee ofrecer servicios de certificación con arreglo a los estándares de certificación de la RSPO será acreditada por un Organismo Acreditador (OA) designado por la RSPO.

3.1.2 La EC acreditada para los PyC de la RSPO puede realizar actividades de certificación/verificación relacionadas con la RSPO, como la certificación del estándar PPI, la certificación de grupo y la verificación del PNP. No obstante, la EC poseerá todas las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades de certificación/verificación. La EC acreditada para los PyC de la RSPO deberá cumplir con los requisitos pertinentes definidos por la RSPO y el OA.

3.1.3 La RSPO y el OA publicarán en su sitio web una lista de las EC acreditadas.

3.2 Requisitos para el Organismo Acreditador

3.2.1 El OA demostrará que cumple con los requerimientos de la versión más reciente del documento ISO/IEC 17011 *Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos de acreditación que acreditan a entidades de evaluación de la conformidad*. El OA demostrará esto ya sea como signatario del Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés) que le corresponda, el Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA, por sus siglas en inglés), o bien como miembro de pleno derecho de la Alianza Internacional de Acreditación y Etiquetado Social y Ambiental (ISEAL, por sus siglas en inglés).

3.2.2 El OA será responsable de las decisiones sobre el estado de acreditación de una EC, incluida la solicitud, aprobación, suspensión, retirada o rescisión, así como la ampliación y la reducción del alcance de la acreditación.

3.2.3 Los sistemas y procedimientos documentados del OA incluirán el monitoreo y revisiones anuales de la competencia de las EC y de la implementación de todos los requisitos específicos de la RSPO. El OA publicará en su sitio web los informes finales de evaluación del cumplimiento y atestiguación de los PyC de las EC acreditadas.

3.2.4 El OA está obligado a implementar sus procesos de acreditación de acuerdo con sistemas y procedimientos documentados. Estos sistemas y procedimientos estarán diseñados para asegurar que las EC acreditadas operan de forma sistemática, conforme al espíritu y los requisitos de la norma *ISO/IEC 17021 - 1* respecto a los requerimientos específicos de la RSPO detallados en este documento. Todos los evaluadores del OA deberán estar capacitados en el uso de *ISO/IEC 17021-1*, el presente documento, el estándar RSPO y otros documentos actualizados pertinentes.

REQUERIMIENTOS DE ACREDITACIÓN

- 3.2.5 La norma ISO/IEC 17021-1 asume que puede haber requerimientos adicionales para cada sistema de certificación específico. Los requisitos específicos para la certificación de la RSPO se detallan en las secciones 4, 5 y 6 del presente documento y son necesarios para garantizar un nivel suficiente de rigor técnico y credibilidad. Este documento incluye algunas áreas comunes a la norma ISO/IEC 17021-1.
- 3.2.6 Los sistemas y procedimientos documentados del OA detallarán los requisitos relativos a la transferencia de la certificación de una organización de una EC acreditada a otra, conforme a los requisitos del *Documento Obligatorio de IAF para la Transferencia de la Certificación Acreditada de Sistemas de Gestión* (IAF MD2) y como se especifica en la sección 4.5 y el Anexo 2 de este documento.
- 3.2.7 Las evaluaciones del desempeño del OA en relación a sus sistemas y procedimientos definidos, y de cualquier otro requisito adicional de RSPO, son realizadas semestralmente por el Secretariado de la RSPO.
- 3.2.8 El OA mantendrá e implementará una política y procedimientos por escrito para evitar conflictos de interés.

3.3 Suspensión, retirada y rescisión de la acreditación

- 3.3.1 El OA contará con un procedimiento documentado para suspender, retirar o rescindir la acreditación de las EC.
- 3.3.2 El OA notificará al Secretariado de la RSPO sobre la suspensión, la retirada o la rescisión de la acreditación de cualquier EC en un plazo de (2) días laborables. A una EC suspendida se le permite llevar a cabo actividades de auditoría limitadas, según lo que haya dispuesto la OA en los términos de la suspensión. La EC suspendida informará a todos sus clientes certificados de la RSPO de su estatus de suspensión. A partir de la fecha de rescisión o retirada, la EC no estará autorizada a realizar auditorías o verificaciones con respecto a los sistemas de la RSPO.
- 3.3.3 Cuando la acreditación de una EC haya sido retirada, suspendida o rescindida, la EC informará a todos sus titulares de certificados RSPO en un plazo de 14 días de este cambio de situación y cumplirá con los requisitos del OA y de la RSPO para la transferencia de certificaciones a otras EC acreditadas. Si se realiza una auditoría antes de la fecha de retirada, rescisión o suspensión, pero el proceso de certificación no fue completado, el Secretariado de la RSPO y el OA decidirán juntos sobre la continuación del proceso.

4. REQUISITOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN (EC)

4.1 Acreditación de las EC

4.1.1 La certificación será realizada por una EC que haya sido acreditada con arreglo a los requisitos de la RSPO, como se indica en el presente documento.

4.1.2 Las personas físicas no pueden estar acreditadas como EC.

4.2 Estatus de la acreditación

4.2.1 La EC sólo llevará a cabo los procesos de certificación de la RSPO descritos en el presente documento con posterioridad a la fecha de su acreditación, y estrictamente dentro del alcance de su acreditación.

4.2.2 La EC cumplirá los requisitos establecidos por el OA relacionados con las decisiones, el estatus y el alcance de la acreditación.

4.3 Conformidad con los requisitos de la ISO

4.3.1 La EC demostrará que todos los aspectos de su organización, sistemas y procedimientos para llevar a cabo la certificación están de acuerdo con estos Sistemas de Certificación y cumplen los requisitos pertinentes del OA.

4.3.2 La EC desarrollará sistemas y procedimientos para las evaluaciones de certificación en consonancia con la guía de la norma *ISO/IEC 17021-1 Evaluación de la Conformidad – Requisitos para los Organismos que realizan Auditorías y Certificación de Sistemas de Gestión*, con modificaciones que tengan en cuenta los requisitos específicos establecidos en el presente documento. Cuando haya alguna discrepancia o conflicto entre los Sistemas de Certificación de la RSPO y cualquier requisito pertinente de la ISO, siempre tendrán prevalencia los requisitos de los Sistemas de Certificación de la RSPO.

4.4 Contrato de servicio

4.4.1 La EC establecerá un acuerdo de certificación por escrito y jurídicamente ejecutable para la prestación de servicios de certificación, verificación y otros servicios relacionados a sus clientes.

4.4.2 El acuerdo contendrá lo siguiente:

- i. Alcance de la evaluación, duración y costos relacionados con los servicios de evaluación.
- ii. Los derechos y obligaciones contractuales de la EC y del cliente, a saber:
 - el derecho del cliente a la apelación en relación con el proceso de evaluación de la EC, incluida la toma de decisiones;
 - los derechos de los representantes de la EC y el OA a acceder a los locales de los titulares de los certificados, así como a los documentos y registros que la EC o su OA consideren necesarios;

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN (EC)

- el derecho de la EC a realizar una auditoría sin previo aviso (para investigar una denuncia) y a traer observadores a la auditoría (cuando sea necesario);
- el derecho del OA a realizar una evaluación con testigos, una evaluación de cumplimiento, una evaluación sin previo aviso o una evaluación con aviso a corto plazo.

Nota: El término “auditoría/evaluación sin previo aviso” es una auditoría adicional realizada en respuesta, por ejemplo, a una denuncia o a un riesgo potencial identificado relacionado con la integridad del certificado expedido a la organización certificada, para la cual la EC o el OA no anuncian la fecha de la auditoría a la organización certificada. La RSPO reconoce que puede haber problemas jurídicos y logísticos en la realización de auditorías sin previo aviso. Por lo tanto, con sujeción a las disposiciones prácticas necesarias en relación con los problemas jurídicos o logísticos, la EC o el OA informarán a la organización certificada sobre la auditoría con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación. El equipo de auditoría que realice la auditoría será diferente del equipo de auditoría que realizó la certificación anterior.

4.4.3 Antes de firmar un contrato, la EC comprobará el sitio web de la RSPO para confirmar que el cliente, o su empresa matriz, es un miembro de la RSPO.

- i. La EC se pondrá en contacto con el Secretariado de la RSPO si el estatus de membresía del cliente está en duda. Una organización deberá ser miembro de la RSPO antes de que pueda someterse a una evaluación de certificación respecto a los PyC de la RSPO.
- ii. se asegurará de que el cliente ha presentado al Secretariado de la RSPO la Declaración de No Conformidad por Despeje (Anexo 2 del Procedimiento de Remediación y Compensación (PRyC)). La EC verificará con el Secretariado de la RSPO la presentación del formulario.

4.5 Transferencia de la certificación entre diferentes EC

4.5.1 La transferencia de la certificación de una organización entre EC acreditadas puede tener lugar en cualquier momento durante el período de validez de un certificado, con arreglo a los requisitos de la norma MD2 de IAF. En el Anexo 3 del presente documento se dan detalles del proceso requerido. La transferencia de EC se permite tan sólo una vez en cada ciclo de certificación (es decir, una vez cada cinco (5) años). Si fuera necesaria una segunda transferencia, se debe obtener un permiso por escrito del Secretariado de la RSPO a través de una solicitud hecha por la empresa o por la EC.

4.5.2 No se permitirá la transferencia de una certificación entre EC acreditadas si hay NC mayores pendientes y/o si no se ha cumplido alguna obligación financiera. Si una EC ha sido suspendida, retirada o rescindida por un OA, se permitirá la transferencia de la certificación aunque haya NC mayores pendientes, siempre que la EC inicial haya aprobado un plan de acciones correctivas. La EC suspendida, retirada o rescindida continuará siendo responsable de aprobar el plan de acciones correctivas para las NC mayores. La EC suspendida, retirada o rescindida deberá enviar un borrador de informe y los documentos correspondientes a la nueva EC.

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN (EC)

4.5.3 Después de revisar la documentación, la nueva EC expedirá a la organización un nuevo certificado una vez realizada la siguiente auditoría de vigilancia anual, manteniendo la fecha de vencimiento anterior. Una vez expedido el nuevo certificado, la EC solicitará una licencia anual en la plataforma informática de la RSPO en un plazo de dos (2) semanas a partir de la expedición del certificado. El certificado sólo será válido si la licencia está activa.

4.6 Imparcialidad y conflicto de intereses

4.6.1 Cualquier persona o entidad contratada por la EC, al igual que la propia EC, deberá:

- a. Declarar cualquier interés que pueda afectar potencialmente el proceso de certificación o que pudiera constituir un conflicto de intereses, antes de involucrarse en cualquier proceso de evaluación, verificación o certificación con respecto a los requisitos de cualquier estándar de certificación de la RSPO.
- b. Informar de inmediato a la dirección ejecutiva de la EC de cualquier circunstancia o influencia que pueda afectar su independencia o confidencialidad. La dirección ejecutiva de la EC notificará a la RSPO y al OA sobre dicho informe y se asegurará de que este informe se incluye en el informe de certificación del proceso de certificación y en el archivo del cliente.

4.6.2 La EC no incluirá en su equipo de auditoría a ninguna persona

- empleada por una empresa que sea cliente actual de la RSPO,
- o que esté actualmente trabajando con la asociación comercial de aceite de palma de la cual el cliente sea miembro de la asociación.

4.6.3 La EC mantendrá registros de cualquier conflicto de intereses real o potencial de sus auditores. La EC también mantendrá registros de la justificación de cualquier decisión, incluidas todas las medidas adoptadas para resolver cualquier conflicto de intereses potencial o real, durante al menos cinco (5) años.

4.6.4 La EC contará con procedimientos documentados para prevenir, revisar y actuar ante cualquier declaración de conflicto de intereses hecha por sus auditores. Estos procedimientos garantizarán que el conflicto de intereses potencial o real declarado no influya en las evaluaciones, acciones o decisiones de la EC.

4.6.5 Los procedimientos de la EC para identificar y hacerse cargo de los conflictos de intereses incluirán disposiciones sobre un comité independiente específico, establecido por la EC. El comité independiente estará integrado por un mínimo de tres (3) miembros externos que no sean empleados ni subcontratistas, con experiencia profesional en la industria del aceite de palma, y se reunirá por lo menos una vez al año (en persona o por vía electrónica) con el representante de la gerencia de la EC para revisar oficialmente la aplicación por parte de la EC de sus procedimientos de imparcialidad y los registros relacionados con las actividades de certificación y verificación relacionadas con la RSPO.

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN (EC)

- 4.6.6 La EC y los miembros de los equipos de evaluación deberán haber permanecido independientes de la organización que esté siendo evaluada por un mínimo de tres (3) años para que se pueda considerar que no hay un conflicto de intereses.
- 4.6.7 La EC no utilizará el mismo auditor(a) líder como líder del equipo de auditoría para más de dos (2) auditorías consecutivas (contando entre ellas todos los tipos de auditorías, a saber, auditorías de certificación y auditorías de vigilancia) de una unidad de manejo, incluso si el auditor(a) líder cambia de EC. El mismo auditor(a) líder tampoco participará ni realizará ninguna actividad de auditoría asociada (ya sea como auditor(a), revisor técnico o persona encargada de la toma de decisiones) de la misma unidad de manejo durante al menos dos (2) años.
- 4.6.8 La EC no aceptará ningún contrato de su cliente certificado en relación con la verificación y/o la investigación de reclamos. Sin embargo, para los reclamos recibidos a través del sistema de la EC, consulte el punto 4.10 de este documento.
- 4.6.9 La EC y sus subcontratistas no habrán prestado ni proporcionarán asesoramiento de gestión o apoyo técnico relacionado con el alcance de la certificación de la RSPO a ninguna organización que tenga un contrato con la EC para la prestación de servicios de evaluación de la certificación, o con cualquier otra que tenga alguna relación que suponga una amenaza para la imparcialidad, durante al menos tres (3) años antes de que se presten los servicios de certificación. Esto excluye la provisión de cursos de formación públicos avalados por la RSPO.

4.7 Confidencialidad

- 4.7.1 La EC dispondrá de una política documentada de confidencialidad que compartirá con sus clientes, como parte del acuerdo de certificación o en relación al mismo. Esta política incluirá el manejo de información delicada por motivos comerciales.
- 4.7.2 La EC informará a la unidad certificada que el Informe Resumen Público de Auditoría y el Certificado de la RSPO se pondrán a disposición del público en el sitio web de la RSPO.

4.8 Recursos necesarios

- 4.8.1 La EC implementará todas las disposiciones, incluidas las legales, para garantizar que todas las personas, incluidas los auditores(as) y expertos(as) empleados por cuenta propia, involucrados en su nombre en auditorías con respecto a los requisitos de los Estándares RSPO, están capacitadas y conocen los procesos, procedimientos y documentación pertinentes, y que cumplen con los requerimientos de los Sistemas de Certificación de la RSPO.
- 4.8.2 La EC tendrá procesos documentados para:
- Determinar los criterios de competencia del personal que participa en las auditorías y otras actividades de certificación;
 - Determinar la evaluación inicial de la competencia y el monitoreo continuo de la competencia y el desempeño de todo el personal que participa en las actividades de certificación.

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN (EC)

El resultado de estos procesos será la identificación del personal que haya demostrado el nivel de competencia requerido para las diferentes funciones del proceso de auditoría y certificación. La competencia se demostrará antes de que la persona asuma la responsabilidad del desempeño de sus actividades en la EC.

- 4.8.3 La EC tendrá acceso a un número suficiente de auditores(as), incluidos los(as) líderes de los equipos de auditoría y los expertos técnicos, para cubrir todas sus actividades y hacerse cargo del volumen de trabajo de auditoría requerido.
- 4.8.4 La EC determinará las necesidades anuales de capacitación y ofrecerá formación específica para asegurar que sus auditores (incluidos aquellos por cuenta ajena) y demás personal que participe en las actividades de certificación sean competentes para las funciones que desempeñen.
- 4.8.5 El equipo de auditoría de la EC incluirá siempre un(a) líder de equipo de auditoría que sea un auditor(a) líder cualificado. La EC definirá la función del líder del equipo de auditoría para la realización de la auditoría.
- 4.8.6 Todos los auditores(as) tendrán las siguientes cualificaciones:
- Poseer una licenciatura o educación terciaria en disciplinas relacionadas, como la agricultura, las ciencias ambientales o las ciencias sociales, etc;
 - Al menos tres (3) años de experiencia de campo en el sector del aceite de palma, la salud y la seguridad, o la gestión medioambiental. Entre esta figurará la experiencia en la evaluación de AVC y ARC, la auditoría social o la participación en actividades en pro de los derechos humanos;
 - Haber completado satisfactoriamente un curso de auditor(a) líder sobre los PyC, aprobado por la RSPO;
 - Haber completado satisfactoriamente el curso de auditor(a) líder de 5 días sobre ISO 9001, ISO 14001 o ISO 45001;
 - Conocimientos demostrables de la última versión de los Sistemas de Certificación de la RSPO;
 - En el caso de auditorías del estándar PPI, los auditores(as) estarán capacitados adicionalmente en el estándar PPI por un instructor aprobado o por la RSPO;
 - En el caso de los auditores que verifiquen el cumplimiento del PNP, los auditores(as) estarán capacitados adicionalmente en la evaluación del cumplimiento de los requisitos de CLPI, AVC y ARC en el contexto del PNP de la RSPO.
 - Un período supervisado (por un auditor(a) cualificado/auditor(a) líder) de formación en los aspectos prácticos de las auditorías de los PyC de la RSPO, que incluya un mínimo de 10 días de experiencia en auditoría en al menos dos (2) auditorías.
- 4.8.7 El auditor(a) líder de la RSPO será un auditor(a) cualificado(a) de la RSPO que tendrá, como mínimo:
- Al menos cinco (5) años de experiencia de campo en el sector del aceite de palma, la salud y la seguridad, o la gestión medioambiental. Entre esta figurará la experiencia en la evaluación de AVC y ARC, la auditoría social o la participación en actividades en pro de los derechos humanos;
 - Un período supervisado (por un auditor(a) cualificado/auditor(a) líder) de formación en los aspectos prácticos de las auditorías de los PyC de la RSPO y/o el Estándar PPI RSPO, que incluya un mínimo de 15 días de experiencia en auditoría en al menos tres (3) auditorías;

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN (EC)

- c. Haber completado satisfactoriamente un curso de repaso del curso de auditor(a) líder de los PyC aprobado por la RSPO cada tres (3) años, después de la cualificación inicial como auditor(a) líder.

4.8.8 La composición de un equipo de auditoría de la RSPO (incluida la verificación del PNP) garantizará que el equipo demuestre colectivamente la suficiente experiencia en materia de la palma de aceite y conocimientos de los requisitos de la RSPO, incluidas las cuestiones jurídicas, técnicas, ambientales y sociales, y estará integrado por auditores(as) que, a nivel de equipo, tengan:

- i. Conocimientos y experiencia de las leyes locales/regionales;
- ii. Conocimientos de las Mejores Prácticas Agrícolas, del Manejo Integrado de Plagas, y del uso de plaguicidas y fertilizantes;
- iii. Experiencia en auditorías de salud y seguridad en la finca/plantación y en la planta extractora de aceite de palma, p. ej. respecto a la norma *ISO 45001 de Salud Ocupacional y Gestión de la Seguridad*;
- iv. Experiencia en el manejo del bienestar de los trabajadores o en auditoría social, como experiencia con SA8000 u otro sistema de sostenibilidad internacional que tenga requisitos de auditoría social. El auditor(a) de los requisitos sociales deberá haber asistido con provecho a alguna formación estándar de auditoría social reconocida internacionalmente, como SA8000, Formación en Auditoría de Sistemas Sociales (SMETA) o formación en temas sociales reconocida por la RSPO;
- v. Experiencia en la gestión de cuestiones sobre los derechos sobre la tierra, el género o relativas a los pueblos indígenas;
- vi. Experiencia en auditorías o evaluaciones ambientales y ecológicas, como la experiencia en evaluaciones de Alto Valor de Conservación (AVC)/Altas Reservas de Carbono (ARC), agricultura orgánica o la norma ISO 14001 sobre Sistemas de Gestión Ambiental;
- vii. Cuando proceda, conocimiento del contexto de los PPI;
- viii. Capacidad para hablar con fluidez uno de los principales idiomas nacionales (todos los miembros del equipo de auditoría). Si no se dispone de suficientes auditores con conocimientos del idioma, la EC utilizará intérpretes. Los intérpretes serán independientes de la organización que se evalúa. El nombre de los intérpretes se incluirá en el informe de auditoría;
- ix. Conocimiento de los requisitos de la cadena de suministro de la planta extractora de aceite de palma. El auditor(a) que realice esta tarea deberá haber completado satisfactoriamente el curso de formación de auditor líder de CCS aprobado por la RSPO.

Nota: esto no se aplica a PPI o a la Certificación de Grupo.

4.8.9 Cuando se recurra a un experto(a) local, p. ej. para consultas sobre la comunidad, la EC se asegurará de que la persona experta conozca los requisitos de la RSPO con anterioridad a la auditoría.

4.8.10 La EC registrará con el OA a todos sus auditores(as) líderes y auditores(as) aprobados (incluidos aquellos por cuenta propia), proporcionando detalles de sus cualificaciones y competencias.

4.8.11 La EC evaluará el desempeño de cada auditor(a) líder y de cada auditor en las evaluaciones atestiguadas al menos una vez cada tres (3) años o siempre que haya un reclamo contra el auditor(a) líder y/o el desempeño del auditor(a).

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN (EC)

4.9 Requisitos de subcontratación

4.9.1 La EC puede subcontratar (externalizar) las actividades de certificación a una oficina afiliada, o una entidad o persona externa (independiente), a condición de que cumplan los requisitos de la RSPO para los equipos de evaluación y auditores(as) líderes, como se establece en la sección 4.8 del presente documento. No se podrán subcontratar las actividades de certificación críticas, como la revisión técnica o el proceso de decisión sobre la certificación.

4.9.2 La EC contará con:

- i. un acuerdo y/o un contrato formal con todos los subcontratistas.
- ii. procedimientos documentados para gestionar su relación con subcontratistas, de acuerdo con los requisitos del presente documento; y
- iii. mecanismos para revisar el desempeño del subcontratista y asegurarse de su pleno cumplimiento.

4.9.3 Los subcontratistas también estarán sujetos al monitoreo del OA.

4.9.4 Los subcontratistas deberán cumplir todos los requisitos aplicables del presente documento.

4.10 Mecanismo de retroalimentación y proceso de reclamos

4.10.1 La EC tendrá un sistema para recoger retroalimentación de sus clientes sobre el desempeño de la auditoría y sus auditores(as).

4.10.2 La EC tendrá disponibles en su sitio web procedimientos para la tramitación de reclamos y quejas. Esto incluirá los reclamos contra la organización certificada, la decisión de certificación o la propia EC.

4.10.3 La EC notificará al OA, en un plazo de siete (7) días, de todo reclamo recibido de cualquier parte interesada de la RSPO sobre la competencia de sus auditores(as) o sobre el resultado o la aplicación de una evaluación de certificación que haya realizado. La EC buscará una resolución para los reclamos en un plazo de 60 días. Si la EC no resolviese un reclamo en dicho plazo, informará de inmediato a la OA. Además, la EC informará al denunciante sobre el Procedimiento de Reclamos de la OA, que estará disponible en el sitio web de la OA.

4.10.4 Si el reclamo se refiere a las condiciones de membresía de la RSPO, la EC informará al Secretariado de la RSPO si no se logró una resolución en un plazo de 60 días.

4.10.5 La EC no hará pública ninguna declaración de verificación o aclaración sobre el resultado de la investigación del reclamo de su cliente certificado.

5. REQUERIMIENTOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

5.1 Unidad de certificación

- 5.1.1 A efectos de auditorías de los PyC de la RSPO, la unidad de certificación será la planta extractora y su base de suministro. Si hay más de una planta extractora que comparte la misma base de suministro, se solicitará al Secretariado de la RSPO que, como excepción, incluya más de una planta extractora en un solo certificado. En los casos en que las organizaciones sólo gestionan plantaciones, sin una planta extractora integrada, o cuando la planta extractora no está todavía establecida, no serán aplicables los requisitos de los PyC relativos tan solo a las plantas extractoras.
- 5.1.2 La unidad de certificación debe incluir tanto las tierras (o fincas) gestionadas directamente como los pequeños productores de sistema y los cultivadores externos bajo contrato, cuando las fincas se han establecido legalmente con parcelas de tierras asignadas a cada parte. La EC determinará el estatus de los pequeños productores en el momento de la evaluación.
- 5.1.3 Las tierras (o fincas) gestionadas directamente deberán cumplir con los PyC para que se les otorgue un certificado. La planta extractora desarrollará e implementará un plan con plazos específicos para asegurar que el 100% de los pequeños productores de sistema y los cultivadores externos bajo contrato cumplan con el estándar en un plazo de tres (3) años a partir de la certificación inicial de la planta extractora. Para vigilar el cumplimiento de este plazo, la EC elevará un OPM después de un (1) año si el 100% de los pequeños productores de sistema y los cultivadores externos bajo contrato no muestran conformidad, una NC menor después de dos (2) años, y una NC mayor si este requisito no se cumple después de tres (3) años.
- 5.1.4 En el caso de pequeños productores independientes que utilicen el Estándar PPI RSPO, la unidad de certificación será el Gestor del Grupo y el 100% de los miembros del grupo de PPI incluidos en el alcance de la certificación.
- 5.1.5 Para la certificación de grupos que no sean de PPI, se aplicarán los Requisitos y Guía del Sistema de Gestión de la RSPO para la Certificación de Grupo de la Producción de RFF. Para la certificación de grupo, la unidad de certificación es el gestor de grupo y los miembros del grupo.

5.2 Información para los solicitantes y revisión de solicitudes

- 5.2.1 La EC facilitará a las organizaciones que estén buscando la certificación, como mínimo, los siguientes documentos: los estándares que se utilizarán, el formulario de solicitud, los términos y condiciones generales de la EC y los detalles de los procedimientos de apelación y reclamos.
- 5.2.2 La EC llevará a cabo una revisión de la solicitud para asegurar que:
- la EC tiene la competencia y la capacidad de realizar la actividad de certificación;
 - se tiene en cuenta el alcance de la certificación solicitada, el sitio o sitios que solicitan la certificación, el tiempo necesario para completar la evaluación, incluido el tiempo para la consulta a las partes interesadas,

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

y cualquier otro punto que influya en la actividad de certificación (p. ej. el idioma, las condiciones de seguridad, las amenazas a la imparcialidad, etc.).

5.2.3 Como pauta general, la duración de la auditoría de sitio de una unidad de manejo compuesta por una planta extractora y una plantación debería ser de nueve (9) días-persona. Sin embargo, la duración de la evaluación del sitio dependerá de otros factores, como el tamaño y la complejidad de la operación, el contexto geográfico, problemas conocidos en la comunidad, el riesgo, etc. Se justificarán los días previstos para la auditoría.

5.3 Planificación de la auditoría de certificación inicial

5.3.1 La EC planificará la auditoría de certificación conforme a los requisitos definidos en la cláusula 9.2 de la norma ISO/IEC 17021-1 y para tener en cuenta todos los requisitos aplicables de estos Sistemas de Certificación. La EC se asegurará de que se establezca un plan de auditoría antes de cada auditoría, que sirva como la base para un acuerdo sobre la realización y la programación de las actividades de auditoría. El plan de auditoría se comunicará y acordará con antelación con el cliente.

5.3.2 La EC podrá sincronizar y combinar las auditorías de la RSPO con otras auditorías de certificación (p. ej. SGC, SGA, SGSSO, etc.) cuando sea posible y apropiado, a discreción de la EC y del cliente.

5.3.3 La evaluación de la certificación abarcará todos los Principios, Criterios e Indicadores de los PyC de la RSPO o del Estándar PPI RSPO (o de la Interpretación Nacional o Local, cuando sea aplicable), los requisitos aplicables de estos Sistemas de Certificación, y/o los Requisitos y Guía del Sistema de Gestión de la RSPO para la Certificación de Grupo de la Producción de RFF.

5.3.4 En el caso de verificaciones del PNP, la evaluación de verificación abarcará todos los Principios, Criterios e Indicadores de los PyC de la RSPO a los que se hace referencia en el documento de la RSPO sobre el PNP.

5.3.5 La EC también determinará el cumplimiento de cualquier otro requisito especificado en el PNP de la RSPO y en el documento del PRyC de la RSPO, y otros procedimientos desarrollados por la RSPO.

5.3.6 La planificación de la duración de la evaluación del sitio de la auditoría de certificación inicial reflejará la selección de las fincas, el número de pequeños productores de sistema o el número de PPI determinado por el proceso de muestreo (ver secciones 5.7 y 6.4 de este documento) y, cuando corresponda, el número de usuarios anteriores de la tierra (ver sección 5.6.6 de este documento).

5.3.7 El auditor(a) líder asignará a cada miembro del equipo de auditoría la responsabilidad de auditar requisitos, lugares, áreas o actividades específicas. Al hacer dicha asignación se tendrá en cuenta la necesidad de auditar de forma competente y la utilización eficaz y eficiente del equipo de auditoría. Se podrán hacer cambios en la asignación de tareas a medida que la auditoría avanza, para asegurar el logro de los objetivos de la misma.

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

5.4 Procedimiento para el proceso de auditoría de certificación inicial

- 5.4.1 La EC definirá los procedimientos para el proceso de auditoría de certificación. Los procedimientos exigirán que en las auditorías de certificación, y en las posteriores auditorías de vigilancia, se utilice un muestreo adecuado para recoger pruebas objetivas mediante: un examen de la documentación, verificaciones sobre el terreno y entrevistas con partes interesadas internas y externas.
- 5.4.2 La auditoría de certificación inicial (CI) puede realizarse en una auditoría de dos etapas o de una sola. Una auditoría de dos etapas incluirá la Etapa 1 y la auditoría CI. La Etapa 1 incluirá la revisión de la documentación del solicitante y determinará si éste está preparado para someterse a una auditoría CI. Si se lleva a cabo una auditoría CI de una sola etapa, la EC se asegurará de que el equipo de auditoría asigne el tiempo suficiente para revisar la documentación de gestión del solicitante, con el fin de garantizar que todos los elementos cumplen plenamente los requisitos de los estándares de certificación pertinentes de la RSPO. Para auditorías respecto al Estándar PPI RSPO, sólo se realizarán auditorías de una etapa.
- 5.4.3 La evaluación de sitio de la EC comenzará con una reunión inicial, durante la cual el auditor(a) líder:
- i. Informará al solicitante sobre el proceso de certificación;
 - ii. Acordará la logística para la evaluación;
 - iii. Confirmará el acceso a todos los documentos, sitios de campo y personal relevantes;
 - iv. Explicará las medidas respecto a la confidencialidad y al conflicto de intereses; y
 - v. Acordará la fecha de la reunión de cierre.
- 5.4.4 La auditoría de certificación revisará si todas las políticas y procedimientos documentados requeridos de la operación que busca lograr la certificación, o que ya la posee, son suficientes y se implementan adecuadamente para cumplir con el espíritu y los requerimientos de los Estándares de Certificación de la RSPO y este documento de Sistemas de Certificación. Cualquier no conformidad respecto al presente documento de Sistemas de Certificación se clasificará como una no conformidad mayor.
- 5.4.5 En los casos en que una organización que desee obtener la certificación contrate o subcontrate a terceros independientes (como mano de obra, transporte y actividades de acopio externo) para actividades no relacionadas con el procesamiento, las actividades de esos terceros estarán incluidas en el alcance de la certificación, y deberán cumplir todos los requisitos pertinentes de los estándares de certificación de la RSPO. La EC realizará una evaluación de riesgo para determinar si es necesario realizar una visita a la tercera parte.
- 5.4.6 El alcance de un certificado de los PyC no puede incluir las actividades de procesamiento realizadas por otras entidades. Por lo tanto, las plantas extractoras no pueden subcontratar actividades de procesamiento de RFF. Una planta extractora que desee certificar sus productos de aceite de palma (p. ej. CPO y PK) realizará por sí misma todas las actividades relativas al procesamiento.

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

5.4.7 Al término de la auditoría de certificación la EC realizará una reunión de cierre con los representantes del cliente.

Durante la reunión de cierre, la EC se asegurará de que:

- a. Se informa al cliente de que no está certificado hasta que reciba confirmación por escrito de la inscripción de su certificación, que la organización no está certificada y que no puede hacer ninguna declaración relativa a la certificación.
- b. Se da a conocer al cliente los hallazgos del equipo de auditoría, incluida cualquier no conformidad que pudiera suponer una decisión negativa de certificación, o que pudiera requerir medidas adicionales antes de poder adoptar una decisión sobre su certificación.
- c. Se recoge un acta detallada de la reunión de cierre, que incluye una lista de las NC planteadas, con clara referencia a los indicadores específicos respecto a los que se planteó cada una.
- d. El acta de la reunión de cierre deberá ser firmada por el auditor(a) líder y el(la) representante de más alto nivel de la gerencia de la operación que busca lograr la certificación, o que ya la posee, y deberá informar claramente si se recomienda la certificación de la unidad de manejo.

5.5 Requisitos mínimos para múltiples unidades de manejo (no aplicable para el Estándar PPI RSPO)

5.5.1 A las organizaciones con múltiples unidades de manejo, y/o una participación mayoritaria en, y/o que controlan la gestión de, más de una empresa autónoma que cultiva la palma de aceite, sólo se les permitirá certificar unidades de manejo individuales y/o empresas subsidiarias bajo ciertas condiciones. La participación mayoritaria se define como la que posee el mayor número de acciones; si los accionistas poseen partes iguales (p. ej. 50/50), aplicará a la organización que controla la gestión.

Los requisitos en 5.5.2 serán aplicables tanto si el miembro registrado en la RSPO es la empresa accionista o una de sus subsidiarias.

5.5.2 Plan con plazos específicos: Durante la auditoría de certificación inicial se presentará a la EC un plan con plazos específicos para certificar todas sus unidades de manejo y/o entidades, incluidas las unidades para las que la organización tiene el control de la gestión y/o participación minoritaria. El plan con plazos específicos contendrá una lista actualizada de todas las fincas y plantas extractoras.

- a. Como mínimo, todas las fincas y plantas extractoras deberán ser certificadas dentro de los cinco (5) años siguientes a la obtención de la membresía de la RSPO. Toda nueva adquisición se certificará en un plazo de tres años. Cualquier excepción respecto a estos períodos máximos requerirá la aprobación del Secretariado de la RSPO.
- b. Los progresos realizados en la aplicación de este plan serán verificados y comunicados por la EC en las posteriores auditorías de vigilancia anuales. Cuando la EC que realice la auditoría de vigilancia sea diferente de la EC que aceptó inicialmente el plan con plazos específicos, la EC subsiguiente aceptará la idoneidad del plan con plazos específicos en el primer momento y sólo verificará si sigue siendo apropiado.

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

- c. Toda revisión del plan bajo un plazo específico, incluidos los planes de pequeños productores de sistema y de cultivadores externos bajo contrato, será examinada por la EC. Solo se permitirán cambios en el plan con plazos específicos si la organización puede demostrar a la EC que están justificados. Los requisitos también aplicarán a cualquier filial recién adquirida desde el momento en que la empresa se registre legalmente ante el notario o la cámara de comercio local (o equivalente).
- d. Cuando se produzcan fallos aislados en la aplicación de un plan con plazos específicos, se planteará una no conformidad menor. Si hay pruebas de un fallo fundamental en la aplicación del plan, se planteará una no conformidad mayor.

5.5.3 Requisitos para unidades de manejo no certificadas:

- a. No hay sustitución del bosque primario o de cualquier área para mantener o mejorar AVC y ARC de acuerdo con el criterio 7.12 de la RSPO. Cualquier nueva plantación desde el 1 de enero de 2010 cumplirá con el Procedimiento para Nuevas Plantaciones (PNP) de la RSPO. Para cada nuevo desarrollo de plantaciones, el cumplimiento del PNP será verificado por una EC acreditada por la RSPO.
- b. Los conflictos sobre tierras, si los hubiera, se están resolviendo mediante un proceso mutuamente acordado, como el Sistema de Reclamos de la RSPO o el Servicio de Resolución de Disputas, de conformidad con los criterios 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 de los PyC de la RSPO.
- c. Los conflictos laborales, si los hubiera, están siendo resueltos mediante un proceso de mutuo acuerdo, conforme al Criterio 4.2 de los PyC de la RSPO.
- d. La no conformidad legal, si la hubiera, se está abordando mediante medidas coherentes con los requisitos del criterio 2.1 de los PyC de la RSPO.
- e. Las EC evaluarán el cumplimiento de estas normas en cada evaluación de cualquiera de las unidades de manejo aplicables. No se aceptará la evaluación del cumplimiento de los requisitos de los apartados 5.5.3 (a)-(d) con base en las declaraciones de la propia empresa, sin ninguna otra documentación de apoyo. La verificación del cumplimiento estará basada en las pautas siguientes:
 - La realización de una declaración de garantía positiva, basada en una autoevaluación (p. ej. auditoría interna) de la organización o en una evaluación realizada por una EC acreditada. La inclusión de pruebas para demostrar la evaluación de cada requisito y, en caso de no conformidades, si éstas se han abordado o comunicado activamente a la RSPO.
 - Cuando proceda, la realización por parte de la EC de consultas específicas con las partes interesadas, incluidas las consultas a ONG pertinentes.
 - Estudios de gabinete, p. ej. verificación en la web sobre reclamos pertinentes.
 - De ser necesario, la EC podrá decidir realizar consultas adicionales a las partes interesadas o una inspección de campo, para evaluar el riesgo de cualquier no conformidad de los requisitos.
- f. Para los requisitos de los apartados 5.5.3 (a)-(d), la clasificación como críticos y no críticos es la que figura en los PyC de la RSPO. Si en una unidad de manejo no certificada se detecta una no conformidad de un indicador crítico, la evaluación de certificación en curso no podrá llegar a una conclusión satisfactoria a menos que se aborde activamente. Se dispondrá de pruebas de la colaboración activa con la RSPO en la resolución de la no conformidad.
- g. El hecho de no abordar las no conformidades pendientes en unidades no certificadas, tal como se define en el apartado 5.5.3 (f) puede dar lugar a la suspensión del certificado de la(s) unidad(es) certificada(s), de conformidad con las disposiciones de estos Sistemas de Certificación.

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

5.6 Consultas a partes interesadas

5.6.1 Para las auditorías de certificación inicial y recertificación de los PyC y las auditorías de Elegibilidad, HA, Inicial (HB) y de recertificación para el Estándar PPI RSPO, los procedimientos de la EC incluirán el requisito de anunciar públicamente la auditoría en el sitio web de la RSPO al menos un (1) mes antes de su inicio. El anuncio estará disponible en inglés y en el idioma nacional. La EC podrá utilizar la plantilla modelo del Anexo 5.

5.6.2 La plantilla modelo del anuncio incluirá la siguiente información mínima:

- i. El nombre y el número del miembro de la RSPO.
- ii. El nombre de la planta extractora, de su base de suministro y sus ubicaciones.
- iii. Para PPI, el nombre del grupo, el número de miembros del grupo y la ubicación del grupo.
- iv. Antecedentes de la unidad de manejo.
- v. Tipo de auditoría y fecha de la misma.
- vi. Información sobre la planta extractora, que indique la capacidad de la misma, sus ubicaciones y la referencia de GPS, así como la producción anual estimada de CPO y PK.
- vii. Información sobre la base de suministro (cada base de suministro), incluida la ubicación y la referencia de GPS, la superficie total que se espera certificar (en ha), la superficie total plantada (en ha) y la producción anual estimada de RFF.
- viii. En el caso de PPI, la lista de nombres de los miembros del grupo, incluidas las ubicaciones, la referencia de GPS, la superficie respectiva que se espera certificar (en ha), la superficie total plantada (en ha), la producción anual estimada de RFF y la fecha de incorporación al grupo.
- ix. El nombre del estándar que se va a auditar, incluido el modelo de la cadena de suministro.
- x. Mapas de ubicación de la unidad de manejo o del grupo de PPI.
- xi. Número de PalmTrace RSPO (RSPO PO_ID).
- xii. Indicar si existe un PNP presentado al Secretariado de la RSPO y el estatus del PNP.
- xiii. Estatus del PRyC, si procede.
- xiv. El equipo de auditoría de la EC, detallando sus funciones y una descripción breve de las cualificaciones de cada uno de los miembros del equipo.
- xv. Cómo pueden presentar observaciones las partes interesadas.

5.6.3 Antes de hacer un anuncio, la EC verificará con el Secretariado de la RSPO el estatus de las obligaciones de la unidad de manejo. Si hay obligaciones, el anuncio público sólo procederá cuando la Nota Conceptual haya sido presentada al Secretariado de la RSPO. Sin embargo, este requisito no es aplicable al grupo de PPI.

5.6.4 La EC enviará al Secretariado de la RSPO una copia del anuncio al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para el anuncio público, y la RSPO publicará el anuncio en el sitio web de la RSPO.

5.6.5 Los procedimientos de la EC para la auditoría de certificación incluirán el requisito de reunir pruebas de las partes interesadas pertinentes, con el fin de garantizar que se identifican todas las cuestiones pertinentes relativas al cumplimiento de los PyC de la RSPO. Las partes interesadas pertinentes son, entre otras, los órganos

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

estatutarios, los pueblos indígenas, las comunidades locales (incluidas las representantes de las mujeres y las comunidades desplazadas), los trabajadores y las organizaciones de trabajadores (incluidos los trabajadores migrantes), los pequeños productores y las ONG locales y nacionales. Se incorporará un resumen de estas pruebas en el informe resumen público de la evaluación de la certificación.

5.6.6 La EC revisará si se han establecido operaciones de palma de aceite en zonas que anteriormente eran propiedad de otros usuarios y/o que están sujetas a derechos consuetudinarios de las comunidades locales y los pueblos indígenas. Si procede, la EC consultará directamente a las partes interesadas para evaluar si las transferencias de tierras y/o los acuerdos de utilización de la tierra han tenido lugar con su consentimiento libre, previo e informado, y comprobará el cumplimiento de las condiciones específicas de esos acuerdos. La EC contará con un mecanismo para identificar a las partes interesadas y asegurar que en cada auditoría se consulta a un tamaño de muestra representativo de las partes interesadas. La EC mantendrá un registro de las partes que han sido entrevistadas en las auditorías anteriores para asegurar una cobertura adecuada de las partes a lo largo del ciclo de certificación.

5.6.7 La EC incluirá en el informe resumen público un resumen de las observaciones de las partes interesadas y de las respuestas y hallazgos de la EC.

5.7 Muestreo para la certificación de los PyC de la RSPO

5.7.1 La EC establecerá un procedimiento para la metodología de muestreo de todas las auditorías, cuando haya más de cuatro (4) fincas o pequeños productores de sistema. Sin embargo, para las unidades con menos de cuatro (4) fincas, se auditarán todas.

5.7.2 La toma de muestras de las fincas y de los pequeños productores de sistema se realizará por separado. La EC se asegurará de que todas las fincas sean auditadas dentro del ciclo de certificación.

5.7.3 Cuando se requiera un muestreo para una evaluación de la certificación, el diseño del muestreo incluirá todas las plantas extractoras y se basará en una muestra mínima de x fincas, donde $x = (\sqrt{y}) \times (z)$, donde 'y' es la raíz cuadrada, 'y' es el número de fincas y 'z' es el multiplicador definido por la evaluación del riesgo.

El 'nivel de riesgo' se fijará como:

Nivel 1 – riesgo bajo

Nivel 2 – riesgo medio

Nivel 3 – riesgo alto

Los multiplicadores se fijarán como:

Riesgo bajo = multiplicador de 0,8

Riesgo medio = multiplicador de 1,2

Riesgo alto = multiplicador de 2

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

Los factores a considerar en la evaluación de riesgos son la ubicación geográfica y la distancia de las fincas, la superficie de la tierra, la complejidad de la mano de obra, el entorno del paisaje y la presencia de AVC o turba, la complejidad de edificaciones de suministro, el número de comunidades y conflictos conocidos, la legalidad, etc.

Esta intensidad de muestreo aplica también a los pequeños productores de sistema, cuando proceda.

5.7.4 Entre las fincas y/o los pequeños productores de la muestra seleccionada se incluirán, entre otros, los lugares con un riesgo ambiental y social potencialmente mayor, y cualquier lugar con un riesgo percibido relacionado con las actividades actuales (p. ej. replantación o expansión). La metodología de muestreo también tendrá en cuenta el objetivo de seleccionar una muestra representativa en cuanto a la diversidad de los sitios (es decir, la gama de tamaños, el tipo de terreno, la ubicación, etc.)

5.7.5 Para la Certificación de Grupo, el procedimiento de muestreo requerido se presenta en el Anexo 1.

5.8 Toma de decisiones

5.8.1 La decisión final de certificación de una organización o entidad de grupo la toma la EC. Todas las no conformidades mayores deberán ser solventadas a satisfacción de la EC antes de que ésta le otorgue la certificación.

Nota: Las decisiones de certificación incluyen las decisiones de conceder, mantener, renovar, suspender, restablecer o retirar la certificación, así como las decisiones de ampliar o reducir el alcance de la certificación.

5.8.2 Las evaluaciones de certificación determinarán la conformidad o la no conformidad respecto a cada uno de los indicadores de los PyC o de los indicadores PPI de la RSPO. Las no conformidades se calificarán como menores o mayores, de acuerdo con la situación del indicador pertinente en los PyC de la RSPO (es decir, cualquier no conformidad respecto a un indicador marcado como (C) se calificará como una no conformidad mayor). Para el Estándar PPI, todas las no conformidades se consideran mayores.

5.9 Cómo abordar las no conformidades mayores y menores (no aplicable para el Estándar PPI RSPO)

5.9.1 No se podrá emitir un certificado de conformidad con los PyC de la RSPO mientras haya no conformidades mayores pendientes.

5.9.2 Los envíos de certificación a la plataforma informática de la RSPO no pueden basarse en auditorías realizadas antes de los 12 meses previos a la fecha del envío. Para las certificaciones iniciales en las que hay no conformidades mayores aun sin resolver después de 12 meses, se requiere una reevaluación completa.

5.9.3 Las no conformidades menores se calificarán como mayores si en la siguiente auditoría aún no han sido solventadas.

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

- 5.9.4 Las no conformidades mayores planteadas durante las auditorías de vigilancia y recertificación se solventarán debidamente en un plazo de 90 días, o de lo contrario se suspenderá el certificado, y posteriormente se retirará si las no conformidades mayores no se solventan en un plazo acordado entre la EC y el miembro de la RSPO, no superior a seis (6) meses a partir del último día de la auditoría. Sin embargo, para la recertificación, la suspensión no puede ser por un período superior al de la validez de la licencia en la plataforma informática de la RSPO.
- Las NC mayores recurrentes respecto al mismo indicador en auditorías sucesivas (incluidos los indicadores de la cadena de suministro) conllevarán la suspensión inmediata del certificado. Esta suspensión se levantará cuando la NC sea resuelta satisfactoriamente.
 - Las NC mayores recurrentes respecto al mismo indicador en auditorías sucesivas se calificarán como mayores. La recurrencia de la no conformidad con este indicador no crítico en las auditorías posteriores se tratará como mayor, lo que dará lugar a una suspensión inmediata.
- 5.9.5 Si en una auditoría de vigilancia anual o en una auditoría de recertificación se observan cinco (5) o más NC mayores dentro de un Principio, se suspenderá la certificación de la RSPO de forma inmediata. Sin embargo, este requisito excluye a las NC planteadas en los indicadores de la cadena de suministro de la planta extractora.
- 5.9.6 La suspensión de la certificación de la RSPO se efectuará en los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la reunión de cierre, incluida la suspensión en la plataforma informática. La EC informará al Secretariado de la RSPO de la decisión.
- 5.9.7 El plazo para las NC se contabilizará a partir de la fecha de la reunión de cierre.

5.10 Informes y comunicaciones

- 5.10.1 La EC preparará un informe de auditoría de conformidad con el Anexo 3. Se anima a la EC a utilizar la lista genérica de verificación para auditorías de la RSPO publicada en el sitio web de la RSPO o a elaborar su propia lista de verificación basada en los requisitos de la IN.
- 5.10.2 Para las auditorías de certificación inicial y de recertificación, la EC presentará el borrador del informe de auditoría al revisor(a) de pares para la revisión. La EC sólo finalizará el informe de auditoría una vez que el revisor(a) haya hecho sus comentarios. La EC responderá por escrito a los comentarios de la revisión por pares. Las directrices para la revisión por pares se mencionan en el Anexo 4.
- 5.10.3 En el caso de las auditorías en las que no se hayan planteado NC mayores, la EC finalizará el informe de auditoría en un plazo de 30 días a partir de la reunión de cierre de la auditoría. En el caso de las auditorías con NC mayores, el informe de la auditoría se finalizará en un plazo de dos (2) semanas a partir de la resolución de la(s) última(s) NC mayor(es), tras el período de cierre de 90 días. Para las certificaciones iniciales y las recertificaciones, se permiten tres (3) semanas adicionales para el proceso de revisión por pares.

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

5.10.4 La EC presentará una copia del informe de auditoría, que incluirá la plantilla modelo de la métrica de la RSPO y el certificado, al Secretariado de la RSPO dentro de los siete (7) días siguientes a la emisión de un certificado, cargándolo en la plataforma informática de la RSPO. En el sitio web de la RSPO solo se publicarán el informe de auditoría y el certificado.

5.11 Certificados

5.11.1 La EC preparará el certificado y enviará una copia al Secretariado de la RSPO, cargándolo en la plataforma informática de la RSPO en un plazo de siete (7) días a partir de la emisión del certificado. El registro y la aprobación del certificado en la plataforma informática de la RSPO dará lugar a la emisión y activación de una licencia anual para poder comerciar. Para el certificado de PPI, consulte el punto 6.7 de este documento.

5.11.2 En el caso de los PyC, el certificado contendrá:

- a. Nombre y ubicación de la unidad certificada
- b. Nombre de la(s) base(s) de suministro, coordenadas de GPS de la(s) base(s) de suministro y el área individual certificada (en ha)
- c. Nombre y número de miembro de la RSPO
- d. Volumen certificado de CSPO y CSPK
- e. Fecha de inicio y fecha de vencimiento del certificado
- f. Fecha de inicio de la certificación
- g. Modelo de cadena de suministro

5.11.3 El máximo período de validez del certificado de PyC de la RSPO es de (5) años. La EC realizará auditorías de vigilancia anuales durante la validez del certificado, y antes de que finalice el período de cinco años se llevará a cabo una auditoría completa de recertificación de la conformidad.

5.12 Suspensión y retirada de la certificación

5.12.1 La EC tendrá procedimientos documentados sobre las condiciones de suspensión y retirada, que aseguren que al momento de la notificación de la suspensión o retirada de la certificación, el cliente dejará de utilizar todo el material promocional y publicitario que contenga cualquier referencia a un estatus certificado.

5.12.2 En caso de que la EC suspenda o retire un certificado conforme a sus procedimientos documentados, la EC informará de esto a la RSPO en el plazo de un (1) día hábil, junto con la fecha en que se hace efectivo y la justificación de la suspensión o retirada. La EC también se asegurará de que se suspenda la licencia en la plataforma informática de la RSPO.

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

- 5.12.3 La entidad previamente certificada dejará de declarar la certificación de la RSPO a partir de este momento, y cesará todo comercio de su aceite certificado por la RSPO. Las existencias restantes de aceite de palma certificado se considerarán desde ese momento como no certificadas. La EC decidirá sobre los requisitos para el levantamiento de la suspensión.
- 5.12.4 Tras la retirada y rescisión de un certificado, será necesario realizar una auditoría de recertificación completa antes de que se pueda volver a conceder la certificación.
- 5.12.5 El Secretariado de la RSPO podrá instruir a la EC para que suspenda o retire un certificado de su cliente. En tales casos, la EC implementará esta instrucción en un plazo de cinco (5) días. Esto será conforme a los procesos internos y decisiones del Secretariado de la RSPO.

5.13 Auditorías de vigilancia anual

- 5.13.1 La EC realizará la primera auditoría de vigilancia anual en un plazo de 12 meses posteriores a la fecha de emisión del certificado, pero no antes de ocho (8) meses después de la fecha de emisión del certificado. Las auditorías de vigilancia anuales subsiguientes se realizarán en un plazo de 12 meses previos a la fecha de vencimiento de la licencia, pero no antes de ocho (8) meses después de la fecha de vencimiento.
- 5.13.2 El Secretariado de la RSPO podrá aprobar una solicitud de prórroga de un plazo máximo de tres (3) meses. Si no se realiza una auditoría de vigilancia dentro del plazo requerido, a menos que sea debido a las acciones de la propia EC, la EC notificará a la organización y al Secretariado de la RSPO sobre la suspensión del certificado hasta que se haya realizado la auditoría de vigilancia y la decisión de certificación haya sido aprobada por la RSPO. La auditoría de vigilancia se realizará en un plazo de seis (6) meses desde la fecha de suspensión, o de lo contrario se requerirá una auditoría completa de recertificación.
- 5.13.3 En la auditoría de vigilancia se revisará si las políticas y procedimientos documentados de la operación certificada siguen siendo suficientes y se aplican adecuadamente para cumplir con la intención y los requisitos de los estándares de certificación de la RSPO.
- 5.13.4 Las auditorías de vigilancia incluirán la recopilación de pruebas para verificar que se han aplicado efectivamente las medidas correctivas pendientes, abordando de manera demostrable la causa fundamental de la no conformidad y evitando su recurrencia mediante medidas preventivas eficaces.
- 5.13.5 Las auditorías de vigilancia incluirán visitas a los sitios para evaluar el cumplimiento continuo de los estándares de la RSPO, así como una evaluación específica en respuesta a cualquier reclamo externo recibido o a los comentarios de partes interesadas. La auditoría de vigilancia se planificará de manera que se disponga de tiempo suficiente para atender a estos requisitos.

REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN RESPECTO A LOS PYC Y EL ESTÁNDAR PPI RSPO

5.13.6 La EC presentará un informe resumen de la auditoría de vigilancia, conforme a lo dispuesto en el punto 5.10.

5.14 Auditorías de recertificación

5.14.1 Las auditorías de recertificación se realizarán en un plazo de 12 meses desde la fecha del período de la licencia, pero no antes de ocho (8) meses después de la fecha de vencimiento original de la fecha de la licencia anterior. El Secretariado de la RSPO podrá aprobar una solicitud de prórroga de un plazo máximo de tres (3) meses.

5.14.2 Si la decisión de la auditoría de recertificación se adopta después de la prórroga máxima permitida, es decir, después de tres (3) meses, el período de certificación seguirá un nuevo ciclo a partir de la fecha de la decisión de la auditoría.

5.14.3 La EC presentará un informe resumen de la auditoría de recertificación, conforme a lo dispuesto en el punto 5.10.

5.15 Información disponible públicamente

5.15.1 Los siguientes documentos estarán a disposición del público en los sitios web de la EC y/o de la RSPO:

- a. El informe resumen de una auditoría de certificación (certificación inicial, de vigilancia o de recertificación) incluirá la información que se especifica en el Anexo 3. El informe resumen excluirá cualquier información que sea confidencial por motivos comerciales o si el hacerla pública puede tener consecuencias negativas ambientales o sociales. El informe estará disponible en el sitio web de la RSPO en inglés, junto con el certificado.
- b. Los procedimientos de la EC para reclamos y quejas, incluidos los mecanismos de resolución, en el sitio web de la EC.
- c. El registro de todas las organizaciones certificadas, que incluirá detalles del alcance de cada certificado, en los sitios web de la RSPO y de la EC.
- d. Las notificaciones públicas y los informes del PNP en el sitio web de la RSPO.

5.16 Control de declaraciones

5.16.1 Los procedimientos de la EC incluirán medidas para asegurar el cumplimiento de los requisitos de la RSPO para el control de las marcas registradas y las declaraciones de las organizaciones certificadas, como se detalla en las Reglas de la RSPO sobre Comunicaciones y Declaraciones Comerciales.

6. CERTIFICACIÓN DE GRUPOS DE PPI RESPECTO AL ESTÁNDAR PPI RSPO

6.1 Introducción:

6.1.1 En esta sección se establecen los sistemas de certificación que se seguirán en la aplicación de la certificación con respecto a los requisitos del Estándar PPI RSPO. Las normas generales para la realización de auditorías, tal como se describen en este documento, son también aplicables a la auditoría del Estándar PPI RSPO.

6.1.2 El Estándar PPI RSPO introduce un enfoque por etapas, para permitir a los pequeños productores lograr el cumplimiento a lo largo de un período de tiempo específico. El enfoque incluye tres (3) etapas:

1. Elegibilidad (E)
2. Hito A (HA)
3. Hito B (HB, que supone el cumplimiento total)

6.1.3 El enfoque por etapas permite a los pequeños productores ingresar en el sistema una vez que forman parte de un grupo y que cumplen con todos los indicadores de Elegibilidad. Este enfoque está diseñado para identificar a los pequeños productores que usan prácticas no sostenibles y, después, a los que reúnen los requisitos, darles tiempo para la mejora continua y el progreso hacia el cumplimiento de todos los requisitos. Los requisitos clave de este enfoque son:

- El grupo necesita demostrar progreso en pasar de cumplir con los indicadores de Elegibilidad a los indicadores mencionados en el HA y finalmente cumplir con los indicadores del HB.
- El progreso se producirá en un marco de tiempo establecido; se permite un máximo de dos (2) años para progresar de la Elegibilidad al HA y un máximo de un (1) año para progresar del HA al HB.
- El cumplimiento en cada hito se mide satisfaciendo todos los requisitos del hito actual y de todos los hitos anteriores; p. ej. para cumplir con el Hito A, el grupo de pequeños productores tiene que demostrar el cumplimiento de los requisitos de Elegibilidad y de los requisitos del HA.
- Un pequeño productor puede avanzar directamente hacia el HB si en el momento de la Elegibilidad o del HA puede demostrar el cumplimiento del HA y del HB. Es posible avanzar y ser auditado para los Hitos A y B al mismo tiempo, si el Gestor del Grupo y los auditores externos lo consideran oportuno.
- El Gestor del Grupo informará a la EC sobre la disposición del grupo para alcanzar la etapa E, HA o HB antes del anuncio público que se requiere en el punto 5.6 de este documento.
- En HB, el pequeño productor debe ser capaz de demostrar que cumple con todos los indicadores, y será auditado con respecto a ellos, incluidos todos los correspondientes a la Elegibilidad, HA y HB.

6.1.4 La certificación de un Grupo de PPI deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La Entidad del Grupo será miembro de la RSPO
- El Certificado de Conformidad de la RSPO se otorga a la Entidad del Grupo
- Los comerciantes de Racimos de Frutos Frescos (RFF), que pudieran manipular RFF entre los miembros del grupo y la planta extractora de aceite de palma, deben:
 - o Estar certificados independientemente según el Estándar de Certificación de la Cadena de Suministro RSPO; o
 - o Formar parte de la estructura del Grupo con un sistema de cadena de custodia bajo el control del Gestor del Grupo que cumple con las partes aplicables del Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro.

CERTIFICACIÓN DE GRUPOS DE PPI RESPECTO AL ESTÁNDAR PPI RSPO

6.1.5 El sistema de certificación incluye la evaluación y verificación en cada una de estas tres (3) etapas. Cada etapa tiene sus propios requisitos de garantías para evaluar la conformidad, las declaraciones que puede hacer el pequeño productor y los beneficios para el pequeño productor, como se muestra en la figura a continuación.

6.2 Evaluación del cumplimiento del Estándar para Pequeños Productores Independientes

6.2.1 Los requisitos descritos para las tres etapas (E, HA, HB) y los requisitos del Sistema de Control Interno (SCI) mencionados en el Estándar PPI RSPO son auditables a nivel de indicador.

6.2.2 El mecanismo de auditoría y las opciones comerciales para los grupos de pequeños productores en las diferentes etapas se muestran en la Figura 1:

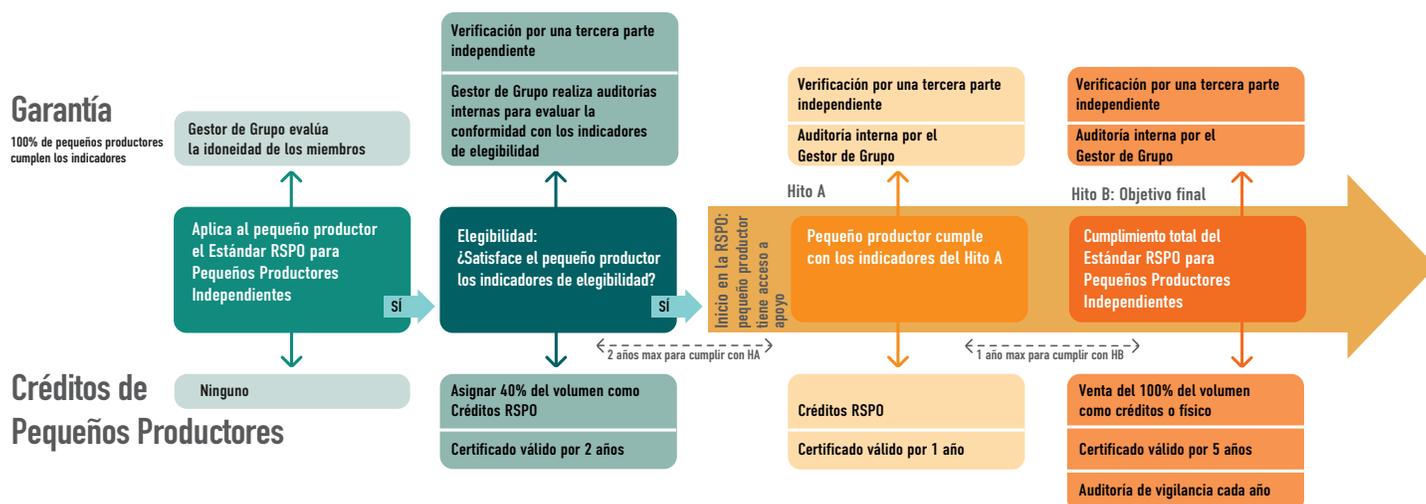


Figura 1: Mecanismo de auditoría y opciones comerciales para las diferentes etapas

6.2.3 En la etapa de Elegibilidad y el HA, la EC realizará una evaluación previa a la auditoría y, en el HB, la EC realizará una auditoría de certificación inicial, seguida de las auditorías de vigilancia anuales y de recertificación, conforme a los requisitos establecidos en el presente documento sobre Sistemas de Certificación.

6.2.4 Los requisitos en cada etapa son auditados de forma acumulativa. Por ejemplo, una auditoría de un Grupo de PPI en el Hito A supondría auditar al grupo respecto a todos los indicadores de la etapa de Elegibilidad y todos los indicadores del HA.

6.3 Planificación de las auditorías

6.3.1 La auditoría de la etapa de Elegibilidad sólo tendrá lugar en el año 1. No se requiere una auditoría en el año 2.

CERTIFICACIÓN DE GRUPOS DE PPI RESPECTO AL ESTÁNDAR PPI RSPO

- 6.3.2 La auditoría de la etapa HA se llevará a cabo a más tardar cuatro (4) meses antes del vencimiento del certificado de Elegibilidad (es decir, la auditoría se llevará a cabo el vigésimo mes desde la certificación de Elegibilidad)
- 6.3.3 La auditoría de certificación inicial de la etapa HB se realizará no más tarde de cinco (5) meses antes del vencimiento del certificado del HA.
- 6.3.4 La primera auditoría de vigilancia anual de la etapa HB se realizará en un plazo de 12 meses desde la fecha de emisión del certificado, pero no antes de ocho (8) meses después de la fecha de emisión del certificado. Las auditorías de vigilancia anuales subsiguientes se realizarán en un plazo de 12 meses antes de la fecha de vencimiento de la licencia, pero no más tarde de cuatro (4) meses antes de la fecha de vencimiento.

6.4 Muestreo de los miembros del grupo

- 6.4.1 El tamaño mínimo de la muestra debe ser de cuatro (4) miembros. Para grupos con menos de cuatro (4) miembros se evaluará el 100% de los miembros.
- 6.4.2 Para las evaluaciones de Elegibilidad, el tamaño de la muestra se determinará mediante la fórmula $(\sqrt{y}) \times (0,5)$, donde 'v' es la raíz cuadrada, e 'y' es el número de miembros del grupo. Para las evaluaciones en el HA, el tamaño de la muestra se determinará mediante la fórmula $(\sqrt{y}) \times (0,8)$ donde 'v' es la raíz cuadrada, e 'y' es el número de miembros del grupo. No se requieren evaluaciones de riesgo en las fases de Elegibilidad y del HA.
- 6.4.3 Para determinar la muestra representativa de los miembros del Grupo para las auditorías en la etapa HB, la EC debe llevar a cabo una evaluación de riesgo de los miembros.
- 6.4.4 La evaluación de riesgo deberá tener en cuenta la diversidad de los miembros del Grupo (rango de tamaños, estructura de gestión, diversidad de terrenos, etc.) y cualquier riesgo percibido en relación con las actividades emprendidas (p. ej. la escala de las replantaciones o expansión que está teniendo lugar, el número de miembros nuevos y, para las evaluaciones subsiguientes, si hay antecedentes de no conformidades).

Además, la evaluación de riesgos deberá tener en cuenta los riesgos percibidos en relación con la capacidad del Gestor de Grupo de un desempeño adecuado (p. ej. cambios de personal ejecutivo, alta rotación de personal, muy poco personal en comparación con el tamaño del Grupo que están gestionando). Cuanto más diverso sea el Grupo y mayor sea el número de factores de riesgo asociados con el Grupo o el Gestor de Grupo, mayor será el riesgo y por lo tanto mayor el tamaño requerido de la muestra.

Los grupos de riesgo bajo son aquellos relativamente homogéneos en términos geográficos y socioeconómicos, y aquellos en los que no hay actualmente actividades de resiembra o expansiones, no hay nuevos miembros, el Grupo y su gestor están bien establecidos y, para las evaluaciones posteriores, los que no tienen antecedentes de no conformidades.

CERTIFICACIÓN DE GRUPOS DE PPI RESPECTO AL ESTÁNDAR PPI RSPO

Los grupos de riesgo Medio son aquellos en los que existe una cierta homogeneidad geográfica y socioeconómica, pero que no es uniforme en todo el Grupo. No hay resiembra ni expansión, pero la Gestión del Grupo tiene antecedentes de no conformidades.

Los Grupos de alto riesgo son aquellos considerablemente heterogéneos (p. ej. sus miembros están separados geográfica o jurisdiccionalmente unos de otros, el tipo de terreno es variado, hay diferentes niveles de experiencia entre los miembros en el cultivo de la palma de aceite, el tamaño de las plantaciones es diverso, existe una gama de situaciones socioeconómicas entre los miembros, etc.), o aquellos en los que ha habido expansión o resiembra recientes, y/o han experimentado cambios recientes en la Gestión del Grupo.

6.4.5 El nivel de riesgo del tamaño del grupo se determinará numéricamente mediante la fórmula a continuación. El tamaño de la muestra se determinará mediante la fórmula $n = (vy) \times (z)$, donde 'z' es el multiplicador definido por la evaluación de riesgo. A modo de guía, se establece el 'nivel de riesgo' como Nivel 1- riesgo Bajo, Nivel 2- riesgo Medio, Nivel 3- riesgo Alto.

Los multiplicadores se establecen así: Riesgo Bajo = multiplicador de 1,0; Riesgo Medio = multiplicador de 1,2; Riesgo Alto = multiplicador de 2.

6.4.6 En el caso de grupos compuestos por miembros en diferentes etapas (Elegibilidad, HA o HB), se calcularán muestras separadas según la fórmula respectiva, diferente para los miembros en Elegibilidad, en HA y en HB. Cada uno de los subgrupos se evaluará en función de los indicadores de la etapa en que se encuentren.

6.5 Cómo abordar las no conformidades del Estándar PPI RSPO

6.5.1 Todos los indicadores de las etapas E, HA y HB se consideran indicadores Críticos y cualquier no conformidad de cualquiera de los indicadores se planteará como una NC mayor.

6.5.2 Las NC mayores planteadas durante la auditoría de Elegibilidad se resolverán en un plazo de 12 meses a partir de la auditoría. Si una NC mayor sigue pendiente después de 12 meses, se requerirá una nueva auditoría completa.

6.5.3 Las NC mayores planteadas durante la auditoría de HA se resolverán al menos un mes antes del vencimiento del certificado de Elegibilidad. Si no se cumple este requisito, el grupo quedará sin certificación y se requerirá una nueva auditoría. No se permite la prórroga de la licencia en la plataforma informática de la RSPO durante la etapa de HA.

6.5.4 Las NC mayores planteadas durante la certificación inicial respecto a los indicadores de HB se resolverán al menos dos (2) meses antes del vencimiento del certificado de HA. Esto se hace para asegurar que el grupo pueda ser certificado como HB dentro del plazo de 1 año. Si no se cumple este requisito, el grupo quedará sin certificación y se requerirá una nueva auditoría.

CERTIFICACIÓN DE GRUPOS DE PPI RESPECTO AL ESTÁNDAR PPI RSPO

- 6.5.5 En las auditorías de vigilancia anuales, las NC mayores planteadas se resolverán satisfactoriamente en un plazo de 90 días a partir de la reunión de cierre o de lo contrario se suspenderá el certificado, y posteriormente se retirará si las NC mayores no se han resuelto en un plazo acordado entre la EC y el Gestor del Grupo, que no será mayor de seis (6) meses a partir del último día de la auditoría. El Secretariado de la RSPO podrá aprobar una solicitud de prórroga de un plazo máximo de tres (3) meses.
- 6.5.6 Una NC mayor recurrente respecto a un mismo indicador en auditorías sucesivas conllevará la suspensión inmediata del certificado. Esta suspensión se levantará cuando la NC sea resuelta satisfactoriamente.
- 6.5.7 La suspensión de la certificación de la RSPO se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al final de la reunión de cierre, incluida la suspensión en la plataforma informática. La EC informará al Secretariado de la RSPO de la decisión.
- 6.5.8 Los plazos para las NC se contabilizarán a partir de la fecha de la reunión de cierre.
- 6.5.9 La presentación de certificaciones a la plataforma informática de la RSPO no puede basarse en auditorías realizadas antes de 12 meses de la fecha de presentación. Para todas las auditorías en las que después de 12 meses sigue habiendo no conformidades mayores sin resolver, se requerirá una reevaluación completa.
- 6.5.10 No se permite la prórroga de la licencia en la plataforma informática de la RSPO durante las etapas de Elegibilidad o HA. No se permite el traspaso de volúmenes certificados no vendidos en la etapa de Elegibilidad o HA.

6.6 Informe de auditoría

- 6.6.1 Para las auditorías sin NC mayores, la EC finalizará el informe de auditoría en un plazo de 30 días. En el caso de auditorías con NC mayores, el informe de la auditoría se finalizará dentro de los 14 días siguientes a la confirmación de las NC mayores como resueltas. Para las certificaciones iniciales y la recertificación, se permiten tres (3) semanas adicionales para el proceso de revisión por pares.
- 6.6.2 El informe de auditoría, tal como se especifica en el Anexo 3 del presente documento, irá seguido de los apartados a) a b) que se sustituirán por los siguientes:
- a. Nombre del Grupo de PPI y de los miembros individuales;
 - b. Tipo de auditoría: Elegibilidad, HA, CI, AVA o RC
 - c. Descripción detallada del grupo certificado, que incluirá:
 - La ubicación, incluida la dirección y las coordenadas de GPS de cada miembro (latitud y longitud);
 - Mapas de calidad aceptable;
 - La fecha en que los miembros se unieron o dejaron el grupo
 - Superficie (ha) del área total certificada, área madura e inmadura, perfil de edad, área de AVC/ARC, área de conservación.

CERTIFICACIÓN DE GRUPOS DE PPI RESPECTO AL ESTÁNDAR PPI RSPO

d. La siguiente información del Grupo de PPI:

- RFF certificados en el año de la última licencia (para HB);
- Volumen de créditos de IS-CSPO, IS-CSPKO e IS-CSPKE en el año de la última licencia (para Elegibilidad y HA);
- Volumen vendido real de IS-CSPO, IS- CSPO e IS- CSPKE en el año de la última licencia;
- Volumen vendido real de RFF certificados en el año de la última licencia (si aplica);
- Volumen vendido real de RFF certificados en virtud de otros sistemas de certificación en el año de la última licencia;
- Volumen real de RFF certificados vendidos como convencionales en el año de la última licencia;
- Volumen certificado de RFF en el año de la nueva licencia (para HB).

6.7 Certificado de Conformidad RSPO

6.7.1 No se emitirá un Certificado de Conformidad del Estándar PPI RSPO mientras haya no conformidades mayores pendientes por resolver.

6.7.2 En ausencia de no conformidades mayores en la etapa de Elegibilidad y en el Hito A se otorgará al Grupo un 'Certificado Provisional'. En ausencia de no conformidades mayores el Hito B se otorgará al Grupo un certificado único.

6.7.3 El período máximo de validez del Certificado Provisional expedido en la etapa de Elegibilidad es de dos (2) años y en la de HA es de un (1) año.

6.7.4 Al alcanzar el Hito B, se otorgará al grupo un único Certificado de Conformidad , con una validez máxima de cinco (5) años.

6.7.5 El certificado incluirá:

- a. Nombre y ubicación del Grupo de PPI
- b. Nombre y número de miembro de la RSPO
- c. La etapa bajo la que el grupo está certificado (E, HA o HB)
- d. Para la Elegibilidad y el HA, el volumen certificado de IS-FFB, IS-CSPO, IS-CSPKO e IS-CSPKE
- e. Para el HB, el volumen certificado de RFF (PPI)
- f. Fecha de inicio y fecha de vencimiento del certificado
- g. Fecha de inicio de la certificación
- h. Modelo de cadena de suministro
- i. Nombre de los pequeños productores individuales con el tamaño de sus tierras, coordenadas de GPS y fecha de adhesión al grupo.

CERTIFICACIÓN DE GRUPOS DE PPI RESPECTO AL ESTÁNDAR PPI RSPO

- 6.7.6 En las etapas de Elegibilidad y HA, el volumen certificado IS-CSPO, IS-CSPKO e IS-CSPKE se calculará sobre la base de la extracción estándar del 20% de RFF para CSPO, el 2,25% de RFF para CSPKO y el 2,75% de RFF para CSPKE.
- 6.7.7 El volumen certificado admisible en el certificado será el 40% del volumen total de producción estimado del grupo para la etapa de Elegibilidad y el 70% para la etapa del HA.
- 6.7.8 En el HB, el certificado sólo indicará el total de RFF certificado previsto para el grupo.
- 6.7.9 El modelo de la cadena de suministro para el grupo certificado de PPI es el de Identidad Preservada (IP).
- 6.7.10 La EC realizará auditorías de vigilancia anuales (del cumplimiento de los indicadores de Elegibilidad, HA y HB) durante la validez del certificado, y antes de que finalice el período de cinco años se realizará una auditoría completa de recertificación de la conformidad.
- 6.7.11 Todos los cambios en el número de miembros, superficie total (ha), o el volumen total de RFF se ajustarán en la siguiente auditoría de vigilancia anual.

6.8 Inclusión de nuevos miembros en el Grupo tras la certificación

- 6.8.1 El grupo puede acoger a nuevos miembros en cualquier momento, los cuáles serán evaluados de acuerdo a su aptitud para cumplir con el estándar. Por ejemplo, un grupo de pequeños productores que ya estén en el HA puede acoger a nuevos miembros que estén en la etapa de Elegibilidad para que se unan al grupo. El grupo será evaluado conjuntamente, pero los requisitos para los miembros serán evaluados de acuerdo con el Hito que está cumpliendo cada uno.

ANEXO 1: AUDITORÍA DE UN GRUPO DE CULTIVADORES EXTERNOS BAJO CONTRATO O UN GRUPO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SISTEMA MEDIANTE LOS REQUISITOS Y GUÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA RSPO PARA LA CERTIFICACIÓN DE GRUPO DE LA PRODUCCIÓN DE RFF

A.1.0 Aplicación general de la certificación un Grupo de Pequeños Productores de Sistema o un Grupo de Cultivadores Externos Bajo Contrato

A.1.0.1 Las siguientes diferencias reseñables con respecto a los requisitos de los Sistemas de Certificación descritos en el texto principal del presente documento se tendrán en cuenta en la aplicación de la certificación al grupo de pequeños productores de sistema y al grupo de cultivadores externos bajo contrato por la entidad de certificación (EC):

- La Entidad del Grupo será miembro de la RSPO
- El Certificado de Conformidad de la RSPO se otorga a la Entidad del Grupo

A.1.0.2 Los comerciantes de Racimos de Frutos Frescos (RFF), que pudieran manipular RFF entre los miembros del grupo y la planta extractora de aceite de palma, deben:

- i. Estar certificados independientemente según el Estándar de Certificación de la Cadena de Suministro de la RSPO; o
- ii. Formar parte de la estructura del Grupo con un sistema de cadena de custodia bajo el control del Gestor del Grupo que cumple con las partes aplicables del Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro.

A.1.0.3 Los requisitos relativos al plan con plazos específicos y a las unidades de gestión no certificadas que figuran en 5.5.2 y 5.5.3 del presente documento no aplican a la Certificación de Grupo de la Producción de RFF.

A.1.1 Certificación de Grupo

A.1.1.1 La EC firmará un contrato con la Entidad del Grupo para realizar evaluaciones de certificación de la RSPO.

A.1.1.2 La EC auditará los requerimientos de los Requisitos y Guía del Sistema de Gestión de la RSPO para la Certificación de Grupo de la Producción de RFF. En la evaluación se incluirá una muestra representativa de los miembros del Grupo para determinar si se están implementando los sistemas de gestión de acuerdo con los requisitos de la RSPO para la Certificación de Grupo.

A.1.2 Evaluación del Cumplimiento de los Requisitos y Guía del Sistema de Gestión de la RSPO para la Certificación de Grupo de la Producción de RFF

A.1.2.1 Los requerimientos descritos en los Requisitos y Guía del Sistema de Gestión de la RSPO para la Certificación de Grupo de la Producción de RFF son auditables a nivel de los indicadores. Cualquier no conformidad con estos indicadores se considerará como una NC mayor.

A.1.2.2 La evaluación de cada uno de los miembros determinará la conformidad con cada uno de los requisitos de los PyC de la RSPO de 2018 o de la Interpretación Nacional aplicable.

ANEXO 1

A.1.3 Certificado de Conformidad RSPO

A.1.3.1 El Certificado de Conformidad de la RSPO se otorga al Grupo en su conjunto, y en un anexo se enumerará cada productor individual o cada pequeño productor de sistema, junto con el tamaño de su terreno. Se proporcionará la información definida en 5.11.2 (del texto principal de este documento). Todos los cambios en el número de miembros, superficie total (ha), o el volumen total de RFF se podrán ajustar en la siguiente auditoría de vigilancia anual.

A.1.4 Muestreo para evaluaciones de grupo

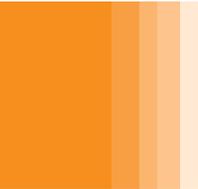
A.1.4.1 Para determinar la muestra representativa de los miembros del Grupo para la evaluación de certificación, la EC debe llevar a cabo una evaluación de riesgo de los miembros. La evaluación de riesgo deberá tener en cuenta la diversidad de los miembros del Grupo (rango de tamaños, estructura de gestión, diversidad de terrenos, etc.) y cualquier riesgo percibido en relación con las actividades emprendidas (p. ej. la escala de las replantaciones o expansión que está teniendo lugar, el número de miembros nuevos y, para las evaluaciones subsiguientes, si hay antecedentes de no conformidades).

A.1.4.2 Además, la evaluación de riesgos deberá tener en cuenta los riesgos percibidos en relación con la capacidad del Gestor de Grupo de desempeñar sus funciones adecuadamente (p. ej. cambios en la gerencia, alta rotación de personal, o muy poco personal en comparación con el tamaño del Grupo que está gestionando). Cuanto más diverso sea el Grupo y mayor sea el número de factores de riesgo asociados con el Grupo o el Gestor de Grupo, mayor será el riesgo, y por lo tanto el tamaño de la muestra requerido será mayor.

Los grupos de riesgo bajo son aquellos en los que el Grupo es relativamente homogéneo en términos geográficos y socioeconómicos, y aquellos en los que no hay actualmente actividades de resiembra o expansiones, no hay nuevos miembros, el Grupo y su gestor están bien establecidos y, para las evaluaciones posteriores, los que no tienen antecedentes de no conformidades.

Los grupos de riesgo medio son aquellos en los que existe una cierta homogeneidad geográfica o socioeconómica, pero que no es uniforme en todo el Grupo. No hay resiembra ni expansión, pero la Gestión del Grupo tiene antecedentes de no conformidades.

Los Grupos de alto riesgo son aquellos considerablemente heterogéneos (p. ej. sus miembros están separados geográfica o jurisdiccionalmente unos de otros, el tipo de terreno es variado, hay diferentes niveles de experiencia entre los miembros en el cultivo de la palma de aceite, el tamaño de las plantaciones es diverso, existe una gama de situaciones socioeconómicas entre los miembros, etc.), o aquellos en los que ha habido expansión o resiembra recientes, y/o han experimentado cambios recientes en la Gestión del Grupo.



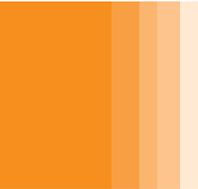
ANEXO 1

A.1.4.3 Los requisitos para el muestreo que se definen en los puntos 5.7.1, 5.7.2 y 5.7.3 del presente documento son aplicables al grupo.

A.1.4.4 Los tamaños de muestra se redondean siempre al alza (p. ej. 2,4 se redondea a 3). El redondeo al alza se hace como último paso en el cálculo.

ANEXO 2: TRANSFERENCIA DE LA CERTIFICACIÓN

- A.2.1 La transferencia de la certificación se define como el reconocimiento de una certificación existente y válida, otorgada por una EC acreditada (EC) (la 'EC emisora') y por otra EC acreditada, (la 'EC receptora') con el fin de emitir su propia certificación. Las EC respetarán los deseos de un cliente de cambiar su EC, ya sea antes o después de la emisión de un certificado.
- A.2.2 Si un cliente desea cambiar de EC, la EC emisora y la EC receptora cooperarán para intercambiar toda la información pertinente sobre la certificación del cliente, como la información relativa a la suspensión. La EC emisora divulgará de forma transparente a la EC receptora la información relativa a cualquier NC mayor pendiente u obligaciones financieras que no hayan sido satisfechas por el cliente.
- A.2.3 Al recibir una solicitud de transferencia de un cliente con una certificación RSPO existente, la EC receptora llevará a cabo una revisión de la certificación del posible cliente. Esta revisión incluirá una revisión de la documentación, y debería incluir una visita al posible cliente, si no fuera posible contactar con la EC emisora. Si no se realiza una visita, las razones para ello deberán estar plenamente justificadas y documentadas por la EC receptora. La revisión incluirá los siguientes aspectos y sus hallazgos se documentarán de forma detallada:
- i. Confirmación de que las actividades certificadas del cliente están dentro del alcance acreditado de la EC receptora;
 - ii. Las razones para solicitar una transferencia;
 - iii. La organización que desea transferir la certificación posee una certificación acreditada que es válida en términos de autenticidad, duración y alcance de las actividades cubiertas por la certificación del sistema de gestión. Si resulta práctico, la validez de la certificación y el estatus de las no conformidades pendientes deberían verificarse con la EC emisora, a menos que ésta haya cesado. Cuando no haya sido posible comunicarse con la EC emisora, la EC receptora registrará las razones;
 - iv. El examen de los informes de auditorías de certificación o recertificación más recientes, de los informes de vigilancia anuales posteriores y de cualquier no conformidad pendiente que pueda derivarse de ellos. Esta consideración incluirá también cualquier otra documentación disponible y pertinente relativa al proceso de certificación (p. ej. notas manuscritas, listas de verificación);
 - v. Reclamos recibidos y medidas adoptadas.
- A.2.4 La EC receptora deberá, o bien:
- i. Tratar al solicitante como un nuevo cliente, y realizar una auditoría de certificación completa; o
 - ii. Rehusar firmar un contrato; o
 - iii. Continuar con el programa de vigilancia anual existente si no se identifican riesgos durante la revisión previa a la transferencia.



ANEXO 2

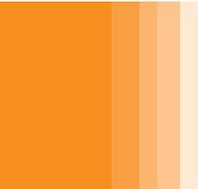
- A.2.5 La decisión sobre la acción requerida dependerá de la naturaleza y el alcance de los problemas encontrados y se explicará al cliente. Se documentará la justificación de la decisión.

- A.2.6 No se aceptará la transferencia de un certificado que se sepa que está suspendido, o bajo amenaza de suspensión. Si la EC receptora no ha podido verificar el estatus de la certificación con la EC emisora, la organización deberá confirmar con el Secretariado de la RSPO que el certificado no está suspendido o bajo amenaza de suspensión. Cuando ya se haya realizado una evaluación, pero no se haya tomado ninguna decisión de certificación y no se pueda contactar con la EC involucrada, se realizará una reevaluación completa.

ANEXO 3: INFORME DE AUDITORÍA

A.3.1 El informe de auditoría incluirá la siguiente información:

- a. El nombre de la planta extractora y de su base de suministro incluidos en el alcance de la certificación;
- b. Descripción detallada de la unidad de certificación, que incluirá:
 - i. Ubicación de las plantas extractoras y fincas, incluida la dirección y las coordenadas de GPS (latitud y longitud);
 - ii. Mapas de calidad aceptable;
 - iii. Composición de la base de suministro, incluidas las superficies en ha (total del área certificada y de producción, desglose del área madura e inmadura, zonas de AVC/ARC y áreas de conservación), perfil de edad y producción real de RFF durante el año de la última licencia;
 - iv. Nombre de otras bases de suministro (no certificadas) y RFF recibidos por la planta extractora;
 - v. Información de la planta extractora, como sigue:
 - Capacidad de la planta extractora
 - Modelo de certificación de la cadena de suministro (IP y/o MB)
 - RFF certificados procesados en el año de la última licencia
 - CSPO y CSPK certificados producidos en el año de la última licencia
 - Volumen real de CSPO y CSPK vendido en el año de la última licencia
 - Volumen real de PO y PK vendido en virtud de otros sistemas en el año de la última licencia
 - Volumen real de PO y PK de tipo convencional vendido en el año de la última licencia
 - Créditos de CSPO reales vendidos en el año de la última licencia (cuando corresponda)
 - Volumen certificado de CSPO y CSPK, en el año de la nueva licencia
- c. Proceso de evaluación/auditoría
 - i. Composición del equipo de auditoría
 - ii. Breve CV que demuestra la competencia de:
 - Auditor(a) Líder
 - Miembros del equipo de auditoría
 - Expertos locales
 - Otros miembros del equipo de auditoría
 - iii. Nombre del revisor(a) de pares
 - iv. Fecha de la auditoría y el plan detallado
- d. Proceso de consulta a las partes interesadas
 - i. Fecha en la que se hizo el anuncio público
 - ii. Lista de partes interesadas consultadas
 - iii. Cuestiones planteadas por los interesados y las respuestas correspondientes (si las hubiere).
- e. Plan con plazos específicos (PPE) e idoneidad del compromiso (es decir, cumplimiento de la sección 5.5 del Sistema de Certificación de la RSPO);



ANEXO 3

- f. Los hallazgos de los resultados/evaluaciones abarcarán el cumplimiento de cada indicador (ver la lista de verificación de la auditoría). Las no conformidades planteadas se referirán a los indicadores específicos de acuerdo con los PyC o de la IN específica;
- g. Lista de todas las NC planteadas y para las NC mayores incluirá la causa primordial, las acciones correctivas y la resolución de las NC;
- h. Lista de los hallazgos de la auditoría del año anterior, incluidas las medidas correctivas y la resolución de las NC;
- i. Fecha del informe de auditoría y firma por la gerencia de la empresa y por el(la) líder del equipo de auditoría de la EC.

ANEXO 4: PROCESO DE REVISIÓN POR PARES

- A.4.1 Como parte de la garantía de credibilidad del informe de evaluación elaborado, el sistema de certificación de la RSPO ha incluido el requisito de un proceso de revisión por pares. La función principal del proceso de revisión por pares es dar fe de la credibilidad técnica de la metodología de una evaluación de certificación, examinar las conclusiones formuladas por el equipo de auditoría y formular observaciones sobre la idoneidad de las recomendaciones presentadas por el equipo de auditoría. Por consiguiente, el proceso de revisión por pares es fundamental para añadir un segundo nivel de experiencia profesional a la evaluación antes de que se adopte la decisión de conceder o no un certificado a la unidad de manejo objeto de la evaluación.
- A.4.2 La revisión por pares de un informe de certificación se describe como un proceso en el que expertos en las materias leen y comentan sobre la auditoría realizada y el informe redactado, a fin de validar o hacer comentarios sobre la recomendación formulada por el equipo de auditoría. El proceso examina los informes presentados y exige que el informe de auditoría cumpla con los requisitos del sistema y contenga pruebas objetivas que demuestren el cumplimiento de los requisitos de los estándares pertinentes.
- A.4.3 La EC acreditada tendrá un sistema y procedimientos documentados para el proceso de revisión por pares y podrá demostrar su aplicación durante la auditoría de acreditación.
- A.4.4 El Revisor(a) de Pares no será un empleado permanente o temporal de la EC y la revisión por pares se llevará a cabo de acuerdo con unos términos de referencia claros, que incluyan la confidencialidad, la independencia y la imparcialidad. El Revisor(a) de Pares deberá haber permanecido independiente de la unidad de manejo que se está revisando por un mínimo de cinco (5) años para que se considere que no hay un conflicto de intereses.
- A.4.5 Todos los revisores(as) de pares deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
- Al menos siete (7) años de experiencia de campo en el sector del aceite de palma, la salud y la seguridad o la gestión del medio ambiente. Entre esta figurará la experiencia en la evaluación de AVC y ARC, la auditoría social o la participación en actividades en pro de los derechos humanos;
 - Haber completado satisfactoriamente el curso de auditor(a) líder de los PyC aprobado por la RSPO;
 - Estar familiarizado(a) con los Sistemas de Certificación para los PyC de la RSPO y el Estándar PPI RSPO. Esta condición se habrá obtenido mediante formación impartida por la RSPO, el OA, la EC o por instructores autorizados por la RSPO.
- A.4.6 El revisor(a) de pares será asignado entre aquellos(as) con experiencia específica en los aspectos relacionados con los PyC y el Estándar PPI RSPO.
- A.4.7 El revisor(a) de pares se registrará en el OA y renovará su estatus cada dos (2) años. El revisor(a) de pares recibirá anualmente al menos 8 horas de formación relacionadas con los PyC de la RSPO. La formación será impartida por la RSPO, instructores autorizados, el OA y/o la EC.
- A.4.8 La EC seleccionará a los revisores(as) de pares de la lista de revisores(as) de pares registrados que se mantiene en el portal web del OA. La EC se asegurará de que el revisor(a) de pares sea imparcial y no esté sujeto en ningún momento a un posible conflicto de intereses.

ANEXO 4

A.4.9 Informe de la revisión por pares

A.4.9.1 La EC se asegurará de que el Revisor(a) de Pares presente el informe sobre los resultados de la Revisión por Pares en un plazo no superior a dos (2) semanas naturales a partir de la recepción del informe.

A.4.9.2 Al revisar el informe, no se espera que el texto sea editado en detalle. El revisor(a) se centrará principalmente en:

- cualquier omisión o deficiencia importante en el proceso de evaluación.
- supuestos técnicos incorrectos.
- resultados que podrían socavar la credibilidad del certificado.

A.4.9.3 El informe del revisor(a) de pares incluirá lo siguiente:

- i. Indicación de si las pruebas presentadas en el informe de evaluación apoyan la recomendación formulada por el(la) líder del equipo de auditoría;
- ii. Indicación de si el revisor(a) de pares apoya la recomendación de certificación formulada por el(la) líder del equipo de auditoría;
- iii. Justificación adecuada, en caso que el revisor(a) de pares no apoye la recomendación formulada por el(la) líder del equipo de auditoría;
- iv. Aspectos que se deben mejorar antes de que el informe pueda ser aprobado o se haga público

A.4.9.4 En la revisión por pares del informe de auditoría se utilizarán las siguientes preguntas (sin estar limitados a las mismas):

PREGUNTA 1:	¿Tenía el equipo de auditoría la competencia y la experiencia necesarias para llevar a cabo la auditoría con eficacia? Por favor explique su respuesta.
PREGUNTA 2:	¿Se dispuso del tiempo suficiente para realizar la auditoría? Por favor explique su respuesta.
PREGUNTA 3:	¿Se plantearon adecuadamente los hallazgos (NC) de la auditoría y se determinaron adecuadamente las causas primordiales y las medidas correctivas?
PREGUNTA 4:	¿Se respondió adecuadamente a las listas de verificación de la auditoría?
PREGUNTA 5:	¿Ha llegado el equipo de auditoría a una conclusión apropiada, con base en las pruebas presentadas en el borrador del informe de auditoría? Por favor explique su respuesta.
PREGUNTA 6:	¿Hay alguna cuestión importante que haga falta abordar específicamente y que no se haya incluido en el informe? Por favor explique su respuesta.
PREGUNTA 7:	¿Es el informe riguroso y de suficiente calidad para el escrutinio público? Por favor explique su respuesta.
PREGUNTA 8:	¿Se realizó la auditoría de manera objetiva y profesional? Por favor explique su respuesta.

ANEXO 4

PREGUNTA 9:	Otros comentarios, p. ej.: i) Indique si está de acuerdo o no con las recomendaciones de certificación de los auditores; ii) Indique las conclusiones, incluidas las NC, y otras recomendaciones con las que no está de acuerdo y por qué; iii) Indique los aspectos en los que cree que es necesaria más información o aclaraciones; iv) Sugiera las medidas que considere que se deben adoptar, o las cuestiones que se deberían considerar, pero que no se han incluido en el informe de auditoría.
-------------	--

A.4.9.5 Para permitir la trazabilidad del proceso, el informe de la revisión por pares será fechado y firmado por el revisor(a) de pares. La EC se asegurará de que se tengan en cuenta y se responde a todas las observaciones formuladas por el revisor(a) de pares a su satisfacción, antes de finalizar el informe de auditoría.

ANEXO 5(A): PLANTILLA MODELO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA PARA PLANTAS EXTRACTORAS CON BASE DE SUMINISTRO

Fecha: xx

Notificación pública:

Auditoría inicial/de recertificación de la RSPO del Nombre de la planta extractora, Nombre de la filial, Nombre de la empresa matriz (Núm miembro de la RSPO: X-XXXX-XX-000-00)

Estimados interesados,

Por la presente se informa que la Unidad de Manejo mencionada arriba, gestionada por la Empresa Matriz XXX con número de membresía de la RSPO X-XXXX-XX-000-00 ha designado a la EC XXX para llevar a cabo la Auditoría de Certificación Inicial/Recertificación en la planta extractora <Nombre de la Planta> y su base de suministro, ubicada en XXX. La auditoría se llevará a cabo en las fechas XXX a XXX respecto a los requisitos de:

- Interpretación nacional de los Principios y Criterios de la RSPO 20XX o
- Principios y Criterios de la RSPO de 2018

El número de identificación PO ID RSPO de la planta extractora es: RSPO_PO10000XXXX

Breve explicación de los antecedentes de la empresa matriz

La información de los datos de producción que se evaluarán sobre las plantas extractoras y las fincas es la siguiente:

1. Nombre de la Planta Extractora

Nombre de la planta extractora de aceite de palma	Capacidad de procesamiento (TM/hr)	Localización	Referencia de GPS (en grados, minutos y segundos)		Previsión de la Producción Anual (TM)	
			Latitud	Longitud	CPO	PK

2. Nombre de la base de suministro / Fincas / incluidos Pequeños Productores de Sistema

Nombre de las Fincas / Asociación	Localización	Referencia de GPS (en grados, minutos y segundos)		Resumen del área (ha)		Producción anual prevista de RFF (TM)
		Latitud	Longitud	Superficie total certificada	Superficie plantada	

ANEXO 5(A)

Indicar si la finca había pasado por el proceso del PNP. En caso afirmativo, incluir la fecha de conclusión del PNP (es decir, la última fecha de la consulta pública de 30 días)

Indicar si alguna de las fincas de la unidad de manejo está sometida al PRyC (Procedimiento de Remedación y Compensación). En caso afirmativo, indicar el estatus.

Breve resumen de los antecedentes de la EC

El equipo auditor para la auditoría consta de lo siguiente:

Equipo de auditoría	Función/Área de requisitos	Cualificaciones y experiencia
AA	Líder del Equipo de Auditoría – Medio ambiente, salud y seguridad	Breve resumen de cualificaciones y experiencia
BB	Auditor – Social	Breve resumen de cualificaciones y experiencia
CC	Auditor – Buenas prácticas agrícolas	Breve resumen de cualificaciones y experiencia

Nombre de la EC invita a los interesados a formular observaciones (si las hubiere) sobre las siguientes cuestiones relacionadas con el sitio para la auditoría. Sólo se aceptarán los comentarios recibidos en un plazo de 30 días a partir de la fecha de esta carta, los cuales serán considerados en la auditoría.

Si requiere que los comentarios sean tratados confidencialmente o de forma anónima, por favor indique "CONFIDENCIAL" en el asunto de su respuesta.

Quienes hagan comentarios deberán incluir los detalles a continuación en caso de que sea necesario ponernos en contacto con usted para aclaraciones sobre cualquier cuestión que se haya planteado.

Nombre: Posición: Correo electrónico válido: Número de teléfono válido:
--

ANEXO 5(A)

Los comentarios deben ser enviados a:

Nombre de la EC	Nombre de la empresa
Nombre del auditor(a)	Persona responsable
Posición	Posición
Dirección	Dirección
Fax	Fax
Número de teléfono	Número de Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico

Atentamente,

Nombre: <El nombre del gerente de la EC>

Posición:

Nombre de la EC:

ANEXO 5(B): PLANTILLA MODELO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA PARA UN GRUPO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES INDEPENDIENTES

Fecha: xx

Notificación pública:

Auditoría RSPO de Elegibilidad/ Hito A/ Certificación inicial (HB)/ Recertificación (HB) del Grupo de PPI <Nombre> (Núm de Miembro de la RSPO: X-XXXX-XX-000-00)

Estimados interesados,

Por la presente se informa que el mencionado Grupo de PPI con número de miembro de la RSPO X-XXXX-XX-000-00 ha designado a la ECXXX para llevar a cabo la auditoría de Elegibilidad/ Hito A/ Certificación Inicial (HB)/ Recertificación (HB) del grupo ubicado en XXX. La auditoría se llevará a cabo de XXX a XXX respecto a los requisitos de:

- Estándar RSPO para Pequeños Productores Independientes de 2019

El número de identificación PO ID de la RSPO del Grupo es: RSPO_PO10000XXXX

Nombre del Gestor del Grupo	Dirección del Gestor del Grupo	Ubicación del Grupo de PPI	Referencia de GPS (en grados, minutos y segundos)	
			Latitud	Longitud

Breve explicación de los antecedentes del Grupo de PPI, entre ellos:

Lista de miembros del grupo

Nombre del productor	Localización	Referencia de GPS (en grados, minutos y segundos)		Resumen del área (ha)		Producción anual prevista de RFF (TM)	¿Alguna obligación?
		Latitud	Longitud	Superficie total certificada	Superficie plantada		
Total							

ANEXO 5(B)

Breve resumen de los antecedentes de la EC

El equipo auditor para la auditoría consta de lo siguiente:

Equipo de auditoría	Función/Área de requisitos	Cualificaciones y experiencia
AA	Líder del Equipo de Auditoría – Medio ambiente, salud y seguridad	Breve resumen de cualificaciones y experiencia
BB	Auditor – Social	Breve resumen de cualificaciones y experiencia
CC	Auditor – Buenas prácticas agrícolas	Breve resumen de cualificaciones y experiencia

Nombre de la EC invita a los interesados a formular observaciones (si hay) sobre las cuestiones relacionadas con el sitio de la auditoría. Sólo se aceptarán y serán considerados en la auditoría comentarios recibidos hasta 30 días desde la fecha de esta carta.

Si requiere que los comentarios sean tratados confidencialmente o de forma anónima, por favor indique "CONFIDENCIAL" en el asunto de su respuesta.

Quienes hagan comentarios deberán incluir los detalles a continuación en caso de que sea necesario ponernos en contacto con usted para aclaraciones sobre cualquier cuestión que se haya planteado.

Nombre: Posición: Correo electrónico válido: Número de teléfono válido:
--

Los comentarios deben ser enviados a:

Nombre de la EC Nombre del auditor(a) Posición Dirección Fax Número de teléfono Correo electrónico	Nombre de la empresa Responsable: Posición Dirección Fax Número de Teléfono Correo electrónico
--	--

Atentamente,

Nombre: El nombre del gerente de la EC

Posición:

Nombre de la EC:

La RSPO es una organización internacional sin fines de lucro creada en 2004 con el objetivo de promover el cultivo y el uso de productos de la palma de aceite sostenible mediante estándares mundiales creíbles y el diálogo con las partes interesadas.

www.rspo.org



Roundtable on Sustainable Palm Oil

Unit 13A-1 Level 13A, Menara Etiqa,
No 3, Jalan Bangsar Utama 1,
59000 Kuala Lumpur, Malasia

T +603 2302 1500

F +603 2302 1543

Otras oficinas

Yakarta, Indonesia

Londres, Reino Unido

Pekin, China

Bogotá, Colombia

Nueva York, EE.UU

Zoetermeer, Países Bajos

 rspo@rspo.org

 www.rspo.org